

CONDICIONES GENERALES DEL GRUPO EIFFAGE PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento establece las condiciones generales de contratación que regulan las relaciones entre Eiffage Energía Colombia («**Eiffage Energía**») y la contraparte («**Subcontratista**»), para la contratación de Obras y Servicios a los que sea aplicable la legislación de Colombia. Eiffage Energía y el Subcontratista serán denominados individualmente como la «**Parte**» y, colectivamente, como las «**Partes**».

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Las presentes Condiciones Generales aplicarán a todas las contrataciones de Obras y Servicios, salvo acuerdo en contrario entre las Partes en el Contrato, Condiciones Particulares o Pedido.
- 2.2. Cualquier Contrato realizado por Eiffage Energía implica la adhesión integral a las presentes Condiciones Generales que regirán junto con las Condiciones Particulares que, en su caso, pudieran pactarse expresamente y por escrito. En caso de contradicción entre el Pedido/Condiciones Particulares/Contrato y estas Condiciones Generales, prevalecerán las primeras sobre las segundas.
- 2.3. La ejecución de las Obras y Servicios y/o la entrega de cualesquiera Bienes y Productos Adicionales por parte del Subcontratista a Eiffage Energía, implicará automáticamente el conocimiento, aceptación y adhesión sin reservas a las presentes Condiciones Generales por el Subcontratista, aún en el caso de que no se formalice entre las Partes ningún Pedido/Condiciones Particulares/Contrato.
- 2.4. Las presentes Condiciones Generales sustituyen cualquier otra condición o pacto anterior acordado tácita o expresamente por las Partes, los cuales se consideran nulos a todos los efectos. Cualquier modificación a las presentes Condiciones Generales deberá pactarse expresamente y por escrito entre las Partes.
- 2.5. No se aceptarán otras Condiciones Generales distintas a las establecidas en el presente documento salvo aceptación expresa total o parcial de Eiffage Energía.
- 2.6. Serán nulas las condiciones y especificaciones que el Subcontratista inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cursados entre las Partes, que contradigan las condiciones pactadas en el Pedido/Condiciones Particulares/Contrato cursado por Eiffage Energía.
- 2.7. Las presentes Condiciones Generales tendrán carácter indefinido.
- 2.8. El Subcontratista declara que conoce y suscribe los Valores y Principios del Grupo Eiffage, los cuales están publicados en nuestra página web <http://energia.eiffage.es/valores-y-principios/>



3. DEFINICIONES

«**Autoridad Gubernamental**» significa cualquier país o gobierno o provincia, estado o cualquier ente político de los mismos, cualquier entidad, autoridad o cuerpo con capacidades ejecutivas, legislativas, judiciales o funciones administrativas perteneciente a un gobierno, incluyendo cualquier autoridad gubernamental, entidad, departamento, junta, comisión o agencia, de cualquier jurisdicción en la que Eiffage Energía o el Subcontratista sean residente, cualquier juzgado, tribunal o árbitro y cualquier agencia de mercado de valores o cuerpo o autoridad que regule dicho mercado de valores.

«**Bienes y Productos Adicionales**» significa, de forma enunciativa pero no limitativa, aquellos bienes, equipos, materiales, herramientas, consumibles, productos y/o elementos tangibles provistos por el Subcontratista o en su nombre a Eiffage Energía como parte o en conexión con las Obras y Servicios y que se definen y detallan en el Pedido/Condiciones Particulares/Contrato correspondiente.

«**Cargo Público**» significa e incluye a todos los directivos o empleados de un ministerio, organismo o agencia gubernamental, agencias de autorización, funcionarios de aduanas, candidatos a cargos públicos y funcionarios de organizaciones públicas internacionales (ej. Cruz Roja). Este término también incluye a los directivos o empleados de sociedades mercantiles propiedad del Estado o bajo su control, tales como universidades, líneas aéreas, petroleras, hospitales u otros proveedores. El término también incluye a los familiares y allegados de estas personas (por ej. no está permitido sobornar de forma ostentosa a un hermano, cónyuge o hijo de un empleado público, si dicho regalo a la persona en sí está prohibido por el Código Anticorrupción). De acuerdo con la Constitución política son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicio.

«**Certificado de Aceptación Provisional**» significa el documento emitido por Eiffage Energía acreditando que las Obras y Servicios han sido recibidos provisoriamente. Este documento recogerá también las modificaciones necesarias o las correcciones de las deficiencias encontradas durante la correspondiente inspección y/o pruebas.

«**Certificado de Aceptación Definitiva**» significa el documento emitido por Eiffage Energía acreditando que las Obras y Servicios han sido recibidos definitivamente, una vez transcurrido el Periodo de Garantía.

«**Cláusula**» significa cualquier cláusula establecida en estas Condiciones Generales.

«**Días**» significa días hábiles, contados de lunes a viernes. En caso de querer establecerlo como días continuos, naturales o calendario deberá indicarse como tal en el documento. En el caso de establecerse una fecha cierta que corresponda a día natural o calendario se entenderá para todos los efectos el día hábil inmediatamente siguiente día para todos los efectos.

«**Dirección Facultativa**» significa el técnico o técnicos competentes, designados por el Eiffage Energía y/o el Promotor, encargados de la dirección técnica y control técnico de la ejecución de las Obras y Servicios.

«**Eiffage Energía**» significa Eiffage Energía Colombia S.A.S (901.457.507 – 2).



«**Obras y Servicios**» significa los trabajos y/o servicios para los que Eiffage Energía contrata al Subcontratista.

«**Pedido / Condiciones Particulares / Contrato**» significa el documento que recoge, para cada caso concreto, las condiciones adicionales, matizaciones y/o excepciones a estas Condiciones Generales. En adelante, cualquier referencia a una sola de las denominaciones (Pedido, Condiciones Particulares y Contrato) se entenderá que comprende a las tres indistintamente.

«**Periodo de Garantía**» significa el periodo durante el cual el Subcontratista deberá garantizar el funcionamiento correcto de los Bienes y Productos, o que éstos estén libres de defectos y en perfecto estado de uso.

«**Personal**» significa el conjunto de trabajadores, así como cualquier otra persona natural o jurídica relacionada, directa o indirectamente con el Subcontratista que va a ejecutar las Obras y Servicios.

«**Precio**» significa el precio pactado por las Partes para la ejecución de las Obras y Servicios, el cual incluye todos los impuestos aplicables y demás cantidades pagaderas, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

«**Promotor o Propiedad**» significa cualquier persona natural o jurídica que es la propietaria final de las Obras y Servicios y/o Bienes y Productos adicionales ejecutados y/o suministrados por el Subcontratista.

«**SG-SST**»: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lineamientos del Decreto 1072 de 2015.

«**Subcontratista**» significa la persona natural o jurídica responsable de ejecutar las Obras y Servicios con sujeción a lo previsto tanto en las presentes Condiciones Generales como en el Pedido/Condiciones Particulares/Contrato.

«**Subcontrato**» significa el Contrato en virtud del cual el Subcontratista encarga la ejecución de cualquier obra y/o servicio a terceros.

«**Tarea de alto riesgo**» significa toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria.

«**Trabajo en alturas**» significa todo trabajo que se realiza a más de 1.5 metros de altura sobre un nivel más bajo y en lugares donde no existen plataformas permanentes protegidas en todos sus lados con barandas y retenciones. Resolución 1409 de 2012

4. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

- 4.1. El cumplimiento de la obligación de ejecución de las Obras y Servicios se efectuará bajo el riesgo, ventura y responsabilidad única del Subcontratista, siendo el resultado económico de su exclusiva cuenta.



- 4.2. El Subcontratista deberá ejecutar las Obras y Servicios observando en todo momento el cumplimiento de las leyes y normas aplicables y todas las instrucciones que reciba de Eiffage Energía.
- 4.3. Las Obras y Servicios contratados en su ejecución se entienden completamente terminados y/o en funcionamiento.
- 4.4. El Subcontratista se obliga, a su cargo, y sin obligación por parte de Eiffage Energía a realizar abono alguno, a volver a ejecutar los trabajos realizados deficientemente a juicio de Eiffage Energía y/o a requerimiento de la Dirección Facultativa por parte de la Propiedad.
- 4.5. El Subcontratista será responsable de la seguridad y señalización de las Obras y Servicios, debiendo aportar a su cargo todos los medios y todos los materiales que a estos efectos sean necesarios, asignando el personal pertinente para su colocación y control diario. Además de lo anterior, el Subcontratista estará obligado a nombrar un interlocutor como representante único ante Eiffage Energía.
- 4.6. Será a cargo y por cuenta del Subcontratista el transporte hasta la obra de todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria que deberá aportar, así como también la recepción en la obra, descarga, almacenamiento adecuado, movimiento, manipulación en ella de todos los materiales, equipos, útiles, repuestos y maquinaria necesaria que el Subcontratista esté obligado a aportar, así como aquellos que sean proporcionados por Eiffage Energía dentro del objeto y alcance de las Obras y Servicios contratados.
- 4.7. Será también por cuenta del Subcontratista, cuando proceda, la construcción de instalaciones auxiliares en las zonas que a tal fin sean señaladas por Eiffage Energía y/o la Dirección Facultativa (tales como oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, servicios higiénicos, etc.), la vigilancia de los trabajos y su limpieza durante su realización, así como al finalizar las Obras y Servicios. A tal objeto, el Subcontratista estará obligado a retirar a su costa y con premura los restos de los materiales por él utilizados.
- 4.8. Eiffage Energía se reserva el derecho a rehusar los excesos de medición suministrados, aunque estén reflejados en el recibo. Las únicas unidades admitidas son las que figuran en el Contrato. Sólo se procederá al pago de las facturas cuando coincidan con las cantidades y precios del Contrato, o salvo aceptación expresa de Eiffage Energía a la facturación de unidades adicionales. A estos efectos, en el supuesto de que el Subcontratista considere que tiene derecho a una extensión del plazo de ejecución o a un incremento de las cantidades y precios del Contrato, deberá comunicarlo a Eiffage Energía tan pronto como sea posible y, en todo caso, dentro de un plazo de quince (15) Días a contar desde que el Subcontratista sea consciente, o debería ser consciente, del evento o circunstancia que le dé derecho a dicha extensión del plazo de ejecución de los trabajos y/o a un incremento de las cantidades y precios del Contrato. En caso de que el Subcontratista no realice la notificación de la reclamación a Eiffage Energía dentro del plazo de quince (15) días indicado, el Subcontratista no estará facultado a reclamar ninguna extensión del plazo de ejecución, así como tampoco a reclamar el incremento de las cantidades y precios del Contrato, encontrándose Eiffage Energía exonerada de cualquier responsabilidad en relación con la reclamación. En el supuesto de que el Subcontratista realice una reclamación en la forma indicada en el presente párrafo, dicha reclamación deberá tener, al menos, toda la documentación y/o información que dé soporte a dicha



reclamación de extensión del plazo de ejecución y/o de las cantidades y precios del Contrato. Una vez recibida la reclamación, Eiffage Energía tendrá un plazo de quince (15) días prorrogables a treinta (30) días para aprobar o no la reclamación realizada por el Subcontratista, a su sólo criterio.

- 4.9. El Subcontratista dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) Días para aceptar o rechazar por escrito cada Contrato; en el supuesto de que el Subcontratista no se pronuncie en la forma aquí definida, Eiffage Energía tendrá derecho a cancelar formalmente el Contrato. En el caso de que el Subcontratista inicie la ejecución de las Obras y Servicios sin haberlo aceptado de forma expresa en el plazo indicado, se entenderá que el Contrato ha sido aceptado sin reservas.
- 4.10. En caso de que la ejecución de las Obras y Servicios incluya el suministro de Bienes y Productos Adicionales, el Subcontratista deberá cumplir, además de con lo previsto en las presentes Condiciones Generales, con las obligaciones previstas en las **CONDICIONES GENERALES DEL GRUPO EIFFAGE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS**.
- 4.11. El Subcontratista no será eximido de ninguna de sus obligaciones sobre el cumplimiento de la ejecución de las Obras y Servicios y la obligación de entrega de los Bienes y Productos Adicionales a los mismos, ni tendrá derecho a un incremento en el Precio, como resultado de cualquier modificación normativa que afecte al cumplimiento de las obligaciones del Subcontratista bajo el Contrato y la cual entre en vigor el día de la firma del Contrato o cualquier fecha posterior.
- 4.12. Para el caso de que exista riesgo de que las Obras y Servicios no sean realizadas por el Subcontratista o que las Obras y Servicios no se ejecuten de acuerdo al cronograma de ejecución y vayan a poner en riesgo cualquier hito de ejecución intermedio crítico o el plazo de ejecución final, a criterio de Eiffage Energía, Eiffage Energía estará facultado para terminar el Contrato total o parcialmente (incluyendo la reducción de partidas) y contratar dichas Obras y Servicios objeto de la terminación anticipada con un tercero o ejecutar dichos trabajos con sus propios medios, repercutiendo al Subcontratista todos los costos, así como los daños y perjuicios ocasionados.

5. RÉGIMEN ECONÓMICO

5.1. PRECIO

El Precio incluirá todos los conceptos señalados en el Contrato y la moneda estará indicada en dicho Contrato.

Los precios que en su caso sean incluidos en el Contrato y en los anexos que eventualmente pudieran existir son fijos, definitivos y no están sujetos a revisión alguna, e incluirán el beneficio industrial, toda clase de impuestos, cargas, gravámenes, tasas y arbitrios presentes o futuros que directa o indirectamente sean necesarios para la ejecución de las Obras y Servicios.

Para el caso de proveedores no residentes, se aplicará la retención correspondiente sobre el importe de la factura conforme a la legislación vigente. En los supuestos de



aplicación de un Tratado de Doble Imposición, el Proveedor deberá facilitar con anterioridad a la fecha de pago de cualquier factura y con carácter anual, un certificado de residencia fiscal emitido por su país de residencia, con mención expresa al convenio aplicable y plena vigencia temporal (actualmente un año desde la fecha de emisión).

Se entiende que los precios convenidos comprenden la mano de obra precisa para la perfecta ejecución y culminación de las Obras y Servicios (con todos los gastos que ello acarrea: salarios, impuestos, cargas, dietas, transporte, seguros sociales y/o particulares, etc.), transporte, herramientas, combustible, maquinaria, utillaje y, en general, todos aquellos elementos materiales y personales que sean necesarios y convenientes para la perfecta ejecución de las Obras y Servicios, así como cuantas ayudas, expedición de permisos, certificaciones o verificaciones oficiales y prestaciones auxiliares conlleve la correcta ejecución de las Obras y Servicios, incluida la correspondiente asistencia técnica.

Si Eiffage Energía ejecutase parte de los trabajos inherentes a lo contratado en el Contrato, como ayudas, medios auxiliares, transportes interiores, etc., o aportase materiales de su cuenta, su valor se descontará de la facturación del Subcontratista.

5.2. FACTURACIÓN

El Subcontratista deberá hacer constar en la factura el número de Contrato y el de los justificantes que la conformen, en su caso, en lugar visible, no siendo responsable Eiffage Energía de los retrasos que se originen en la conformación de las facturas que carezcan de la información anterior. En cada factura, sólo podrá consignarse un único número de Contrato.

El Subcontratista no podrá emitir la factura hasta que haya cumplido íntegramente con sus obligaciones en virtud del Contrato, salvo que en el Contrato se hubieren convenido facturaciones parciales ("Hitos de Facturación").

No se admitirán y serán devueltas u objetadas aquellas facturas que no cumplan algunos de los requisitos enunciados anteriormente, o expresamente pactados en el Contrato. El incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones establecidas se considerará como incumplimiento de la totalidad.

El pago de las facturas por parte de Eiffage Energía no liberará al Subcontratista de sus responsabilidades u obligaciones derivadas del Contrato.

La facturación se tendrá que llevar a cabo de la siguiente manera:

El Subcontratista deberá hacer llegar sus facturas en formato electrónico y conforme las disposiciones que para tal efecto sean expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Las facturas deberán ser enviadas al correo electrónico Proveedores.Colombia.EIE.SPAIN@eiffage.com con copia a las direcciones que se indiquen en el contrato. Junto con la factura deberá enviarse la certificación, estimación o estado de pago aprobado y firmado por Eiffage Energía. Así mismo remitir a la persona de Eiffage encargada los soportes (planillas) de pagos a seguridad social correspondientes a los pagos del mes anterior a la facturación del personal asignado al contrato.



Recibida la factura por Eiffage Colombia S.A.S, se tendrá un término de 3 días hábiles siguientes a la recepción para manifestar rechazo u objeción.

5.3. PAGOS

Los pagos se definirán en el Contrato o Condiciones Particulares, debiendo el Subcontratista a tal efecto suministrar un certificado bancario o cualquier otro documento, o datos bancarios necesarios para realizar el pago.

Las Partes acuerdan que en el Precio del Contrato ya ha sido tenido en cuenta el coste de los gastos financieros e intereses por el vencimiento del documento de pago indicado en el párrafo inmediatamente precedente (en el supuesto de que Eiffage Energía opte por el pago mediante confirming) y que entregará Eiffage Energía al Subcontratista, acordando ambas Partes que el vencimiento del documento de pago es adecuado a la ley ya que el Subcontratista tiene la facultad de anticipar el pago sin recurso del mismo con la entidad bancaria, entendiéndose incluido en el Precio del Contrato los costos que pudiera tener dicho adelanto del vencimiento de pago.

En caso de que Eiffage Energía detecte un incumplimiento de las obligaciones por parte del Subcontratista y que pueda dar lugar a una responsabilidad (ya sea solidaria, subsidiaria o cualquier otra acción directa contra Eiffage Energía), Eiffage Energía estará facultada a la retención de cualesquiera pagos que estén pendientes al Subcontratista en cantidad suficiente para cubrir dichas responsabilidades, pudiendo Eiffage Energía pagar o compensar tales responsabilidades con las cantidades retenidas, sin perjuicio de cualquier otro derecho y/o acciones a los que esté facultada, de conformidad con el Contrato y con estas Condiciones Generales.

Como condición esencial para la tramitación al pago de la factura, el Subcontratista deberá haber entregado la siguiente documentación:

(a) Planilla Integral de Liquidación de Aportes a Seguridad Social (PILA) y pago correspondiente del mes inmediatamente anterior, así como declaración expresa de que no se beneficia de ningún convenio o acuerdo de pago por deudas con entidades del Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(b) Certificado emitido por el Subcontratista de encontrarse al día en el pago de obligaciones ante la autoridad tributaria DIAN. En tanto en cuanto el Subcontratista continúe prestando sus servicios o ejecutando los trabajos, renovará y entregará este certificado antes de que transcurran seis (6) meses desde la fecha de su primera emisión y de sus renovaciones sucesivas. Si el Subcontratista no presentare el anterior certificado se procederá a la suspensión del pago de las facturas, hasta tanto no se entregue la citada documentación a Eiffage Energía.

El Subcontratista estará obligado a informar a Eiffage Energía de cualquier aplazamiento y/o fraccionamiento de pago que haya solicitado frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

No se pagará ninguna factura si el Subcontratista incumple la obligación establecida en el párrafo anterior, entendiéndose que aquel incumplimiento impide la existencia de obligación alguna;



- (c) Certificado original de estar al corriente de pago de los salarios del personal adscrito a la obra, firmado por los mismos, especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, copia de los recibos de los salarios de dicho personal, junto con la transferencia bancaria u documento de pago que acredite el pago de los salarios a cada uno de los trabajadores. Adicionalmente, Eiffage Energía podrá solicitar copia del contrato de trabajo de cualesquiera de los trabajadores cuando lo estime conveniente, así como afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y/o documentación personal del trabajador, por lo que el Subcontratista se compromete al inicio de la relación contractual de obtener las autorizaciones que correspondan en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen o reglamenten;
- (d) El Subcontratista estará obligado a informar de las altas/bajas que se produzcan entre los trabajadores que ejecutan las Obras y Servicios con carácter inmediato;
- (e) Relación de nóminas de los trabajadores del Subcontratista que ejecutarán las Obras y Servicios, especificando el nombre, apellidos, categoría profesional, cédula de ciudadanía, datos de entidades de afiliación a la Seguridad Social, domicilio y tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, así como su antigüedad; y Permisos de residencia y trabajo en Colombia o autorizaciones pertinentes en caso de intervención de personal extranjero (inscripción ante el RUTEC). Esto con el fin de verificar la afiliación y aportes al Sistema de Riesgos Laborales y verificar la rotación de personal. Cada vez que suceda rotación de personal, el contratista debe informar al responsable de Eiffage Colombia con el fin de validar la información pertinente del nuevo trabajador;
- (f) Certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique datos de trabajadores y nivel de riesgo;
- (g) La documentación sobre la afiliación a la Administradora de riesgos laborales correspondiente (ARL), exigida conforme al apartado número 4 de la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales;
- (h) Justificante de pago de las pólizas de seguro de accidentes laborales, responsabilidad civil y de la maquinaria y vehículos que presten sus servicios en las Obras y Servicios;
- (i) Permisos de funcionamiento expedidos por las autoridades respectivas;
- (j) En el caso de intervención de personal extranjero, las autorizaciones pertinentes para residir y trabajar en Colombia.

Eiffage Energía se encontrará facultada para poder paralizar el pago de cualquier factura expedida en virtud de lo previsto en el presente documento por parte del Subcontratista cuando éste no haya hecho entrega de la documentación anterior, así como en aquellos supuestos en los que se reciba cualquier reclamación como consecuencia, bien de un incumplimiento de las presentes Condiciones Generales o del Contrato por parte del Subcontratista, bien cualquier reclamación de terceros como consecuencia de trabajos realizados por el Subcontratista, y de los que se pueda derivar cualquier tipo de reclamación para Eiffage Energía, en tanto en cuanto se resuelva dicho conflicto.



Los pagos parciales o totales que Eiffage Energía realice para el abono de las facturas, tendrán siempre carácter de entrega a cuenta y no suponen en ningún caso conformidad de los trabajos ejecutados.

El pago de la última certificación, ya sea por hitos contractuales o por aceptación del Certificado de Aceptación Provisional, irá inexcusablemente condicionado a la firma previa y entrega, por parte del Subcontratista, de la carta de renuncia, cuyo modelo se adjuntará como anexo, en su caso, a las Condiciones Particulares/Pedido/Contrato.

6. GARANTÍAS DEL SUBCONTRATISTA

6.1. El Subcontratista garantiza a Eiffage Energía que las Obras y Servicios:

a) Cumplen las especificaciones y requerimientos establecidos en las leyes, normas y el Contrato;

b) Están realizados conforme a las especificaciones, planos, muestras y cualquier otra descripción establecida que le sea aplicable;

c) Cumplen con los requisitos de calidad, seguridad y medio ambiente contractual legalmente exigibles y disponen de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para la realización de cuanto es objeto del Contrato, garantizando la indemnidad de Eiffage Energía frente a cualquier reclamación por infracción de estos derechos;

d) Están libres de defectos, incluidos los defectos no visibles o latentes, y/o vicios ocultos, conforme a las normas técnicas de ingeniería y demás que resulten de aplicación;

e) Están libres de gravámenes y/o cargas a favor de terceras partes no reconocidas por Eiffage Energía.

El Subcontratista eximirá e indemnizará a Eiffage Energía de cualquier gasto, carga o gravamen resultante de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Subcontratista con sus suministradores, contratistas, empleados, agentes o cualquier persona natural o jurídica con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza.

El Subcontratista será responsable de corregir los defectos que se pongan de manifiesto en la entrega de los Bienes y Productos objeto del Contrato en el plazo indicado por Eiffage Energía.

6.2. Garantías de Cumplimiento.

En concepto de garantía por la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento estricto del plazo pactado, así como del cumplimiento de la totalidad de las cláusulas contempladas en las presentes Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares que pudieran pactarse, Eiffage Energía retendrá un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) de cada una de las facturas. Dicho porcentaje podrá ser modificado por las Partes en el Contrato.



Además de lo anterior, el Subcontratista deberá entregar a Eiffage Energía los amparos especificados en la cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales.

7. PERIODO DE GARANTÍA

Las Obras y Servicios tendrán una garantía mínima de TREINTA Y SEIS (36) MESES desde la firma del Certificado de Aceptación Provisional («Periodo de Garantía»), con independencia de su plazo de ejecución y del tipo de actividad de que se trate, a no ser que esa garantía sea modificada, de común acuerdo, por el Contrato.

Si durante el periodo de garantía, Eiffage Energía notifica la existencia de cualquier defecto, el Subcontratista llevará a cabo y completará todos los servicios de reparación, sustitución, ajuste o modificación de dichas Obras y Servicios, sin coste alguno para Eiffage Energía. La elección entre las alternativas anteriormente mencionadas corresponderá siempre a Eiffage Energía.

Cuando el Subcontratista realice reparaciones, modificaciones, correcciones, reemplazos o alteraciones en una parte de las Obras y Servicios una vez que haya tenido lugar la firma del Certificado de Aceptación Provisional, el Periodo de Garantía con respecto a dicha parte se extenderá VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la fecha en que se haya completado la reparación del defecto.

En cualquier caso, el Certificado de Aceptación Definitiva al Subcontratista no podrá otorgarse antes de que se produzca la aceptación de los mismos a Eiffage Energía por parte de la Propiedad.

En el supuesto de que el cumplimiento de las obligaciones por parte del Subcontratista se lleve a cabo de forma defectuosa, se detecte un defecto en la calidad en las Obras y Servicios y no consiga repararlos dentro del plazo conferido al efecto, o se niegue a hacerlo, Eiffage Energía se reserva el derecho a efectuar por sí o a través de terceros la reparación y/o sustitución de las Obras y Servicios por cuenta y riesgo del Subcontratista. Para ello, Eiffage Energía estará autorizada a retener los pagos pendientes, a ejecutar las garantías bancarias e, incluso, al rechazo total o parcial de las Obras y Servicios, con exigencia en este caso de la devolución de los valores satisfechos, sin que dicha circunstancia pueda ser causa de reclamación alguna por parte del Subcontratista. Además, el Subcontratista vendrá obligado a resarcir a Eiffage Energía de todos los daños y perjuicios que le haya causado por el incumplimiento de sus obligaciones.

Para el caso de que las Obras y Servicios incluyan la ejecución de cimentaciones, el plazo de garantía de las mismas será de, como mínimo, DIEZ (10) AÑOS («Periodo de Garantía de las Cimentaciones»). Por ello, y sin perjuicio de la emisión del Certificado de Aceptación Definitiva, el Subcontratista será responsable de llevar a cabo y completar, por su propia cuenta y riesgo, toda reparación con respecto a cualquier defecto derivado de la ejecución de las cimentaciones que se manifieste en cualquier momento por el Periodo de Garantía de las Cimentaciones.



8. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El Subcontratista dispondrá en todo momento de mano de obra suficiente y debidamente capacitada para dar cumplimiento y ejecución de los trabajos dimanantes de las presentes Condiciones Generales de Contratación. Eiffage Energía podrá, en todo momento y por causas justificadas, solicitar que se sustituya a cualquier empleado del Subcontratista, obligándose ésta a su sustitución inmediata.

El Subcontratista, al objeto de cumplimentar adecuadamente la ejecución de lo contratado, equipará a su personal con el instrumental propio de su función.

El Subcontratista será responsable de la organización de su personal propio, asignado a la realización de los trabajos, quedando en todo momento claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación separadas a todos los efectos de las de Eiffage Energía.

Eiffage Energía se reserva el derecho de comprobar el buen estado de los medios materiales del Subcontratista, para que en todo momento se encuentren en las debidas condiciones de servicio y seguridad, sin que ello implique asunción de responsabilidad alguna por parte de Eiffage Energía.

La maquinaria, equipos de trabajo y seguridad, así como herramientas, utillaje, materiales, etc., aportados por el Subcontratista, deben cumplir las normas y prescripciones de seguridad, técnicas y de cualquiera otra índole que sean de aplicación legal o reglamentariamente y, en cualquier caso, las descritas en la documentación técnica de la obra, que el Subcontratista tendrá que conocer, así como los anexos que resulten de aplicación.

9. RESPONSABILIDADES

El Subcontratista será responsable ante Eiffage Energía y frente a terceros por cualquier daño, pérdida, extravío o robo que puedan sufrir los materiales no pertenecientes al Subcontratista, provocados por el personal propio o contratado por el Subcontratista durante el transporte, uso de los mismos y ejecución de las Obras y Servicios.

El Subcontratista exonera a Eiffage Energía de toda responsabilidad por los daños a sus bienes (herramientas, equipo, maquinaria, etc.) y los consiguientes perjuicios motivados por cualquier causa.

El Subcontratista será responsable de cualquier accidente personal o daño que ocasione, incluidas las responsabilidades civiles frente a terceros, como consecuencia de la ejecución de las Obras y Servicios, tanto en el emplazamiento de los mismos como en los lugares de origen y extracción de materiales y en los de paso y acopio.

El Subcontratista mantendrá a Eiffage Energía libre y exenta de cualquier responsabilidad por las obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por considerarse tales obligaciones ajenas a Eiffage Energía.

El Subcontratista se responsabiliza de las unidades por él ejecutadas hasta la recepción definitiva de las Obras y Servicios, procediendo a rehacer, demoler o ejecutar de nuevo aquellas unidades



de las mismas si así lo considera oportuno la Dirección Facultativa tanto de la Propiedad como de Eiffage Energía, todo ello sin coste alguno para Eiffage Energía.

10. SEGUROS

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas para el Subcontratista en el Contrato, deberá contratar y mantener en plena vigencia y efecto por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el Contrato, todos los seguros y coberturas indicadas a continuación, con compañías de seguro de reconocida solvencia financiera y con un rating mínimo de A obtenido de la agencia de calificación Standard and Poors:

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** por los daños y perjuicios que pueda ocasionar por sí, por su personal o sus subcontratistas, frente a terceros, personal, los bienes e instalaciones de Eiffage Energía o Promotor, incluyendo entre otras coberturas mínimas: responsabilidad civil general, patronal, productos y post- trabajos, cruzada, polución y contaminación accidental, profesional, productos defectuosos, derivada del uso de vehículos y maquinaria, daños ocasionados a terceros durante la carga y descarga, daños patrimoniales puros.

El límite de indemnización exigido en cada caso será fijado en las Condiciones Particulares, y que, como mínimo, será por las cantidades indicadas en el Anexo V adjunto a las presentes Condiciones Generales.

La actividad asegurada en el seguro de responsabilidad civil deberá corresponder con el objeto del Contrato.

Dicho seguro, cubrirá las reclamaciones motivadas por la responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos que hayan sido encomendados al Subcontratistas y sus subcontratistas en caso de haberlos.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Profesional** (errores y omisiones), para dar cobertura a defectos de diseño o ejecución que se puedan producir y que cubra la responsabilidad de actos negligentes, errores equivocaciones u omisiones resultantes del desempeño en las labores encomendadas al ingeniero o consultor debiendo incluir cobertura por daños consecuenciales, y cobertura de rectificación y mitigación sin sublímite. El límite de indemnización exigido en cada caso será fijado en las Condiciones Particulares, y que, como mínimo, será de 600.000 dólares por siniestro. El seguro debe mantenerse vigente desde el inicio de la realización del estudio, hasta el periodo de garantía indicado en las condiciones particulares, siendo como mínimo de dos años.
- **Seguro de Cumplimiento.**

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. El Proveedor otorgará una póliza con un valor del 20% del Precio del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato, más treinta días calendario adicionales.



Estabilidad y calidad de la obra: Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Precio del Contrato. Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad y estabilidad de la obra realizada en virtud del Contrato, por el término de duración del mismo, su liquidación y seis (6) años más.

Amparo de buen manejo y correcta inversión y amortización del anticipo: Para garantizar el correcto manejo y correcta inversión y amortización de los anticipos, por un valor asegurado del cien por cien (100%) del valor de los anticipos por el término de la vigencia del Contrato y seis (6) meses más.

Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, con ocasión de la relación laboral con el personal vinculado a la ejecución del contrato, siendo el valor mínimo asegurado del 10% del valor total del contrato, incluido el IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años. Igualmente, si a la terminación del presente Contrato el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado, el Subcontratista deberá ajustar esta póliza proporcionalmente al nuevo valor.

Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos o elementos suministrados: para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos y elementos suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas del producto entregado o a las exigencias del contrato, por un valor asegurador del quince por ciento (15%) del precio del contrato con vigencia de cinco (5) años desde la fecha de culminación sustancial.

Amparo de seriedad de la oferta: Para garantizar el cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato en cada caso, en los términos de la propuesta y condiciones que dieron fundamento a su adjudicación.

Amparo de provisión de repuestos y accesorios: Para garantizar la obligación de suministro y accesorios que pueda venir prevista en el contrato.

El contrato de seguro de cumplimiento no podrá incluir cláusula de proporcionalidad, ni otra similar.

- **Seguro de Daños materiales de equipos y materiales** que cubra todos los equipos que se encuentren bajo responsabilidad del Proveedor, con un límite nunca inferior a su valor de sustitución.
- **Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio (SOAT) de Circulación de vehículos y/o maquinaria**, conforme a las condiciones exigidas por la legislación en vigor, y que cuenten con los límites de indemnización obligatoria en base a la legislación vigente que sea de aplicación. Así mismo Seguro Extracontractual con amparos sobre vehículos propios y no propios con un valor asegurado mínimo de 1.500 millones. Si el proveedor dispone de una póliza de responsabilidad general con un límite asegurado igual o superior al requerido, puede ser aportada previa aprobación de Eiffage Energía.
- Si fuera necesario hacer uso de drones, **Póliza de Responsabilidad Civil de Aviación de drones** con un límite mínimo de indemnización de 300.000 dólares.



- En caso de ser de aplicación, **Seguro de Transportes** que asegure los daños que sufra la mercancía que sea trasladada, incluidas las operaciones de carga y descarga y almacenamiento temporal, desde fábrica hasta el lugar de la obra.
- Cualquier otro seguro que resulte obligatorio en base a la legislación vigente en cada momento, durante la vigencia del Contrato.

Las pólizas mencionadas anteriormente deben incluir la provisión de que Eiffage Energía, filiales y empresas de grupo serán consideradas como aseguradas adicionales sin perder su condición de tercero, y en las pólizas de daños tendrá la posición de beneficiario, quedando la compañía aseguradora obligada a indemnizar a estas últimas directamente. Los límites de indemnización deben ser los adecuados al riesgo dentro del plazo de ejecución del contrato y tras el periodo de garantía.

Estas pólizas serán primarias a cualquier otra póliza de Eiffage Energía. Las compañías de seguros con quienes se formalicen la contratación de las pólizas deben encontrarse legalmente autorizadas para operar en Colombia y ser vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como contar con un rating de solvencia adecuado que deberá ser aprobado por Eiffage Energía.

El Subcontratista mantendrá en vigor los seguros antes de la firma del Contrato y ejecución de los trabajos y hasta la expiración del Periodo de Garantía o el periodo que se haya indicado expresamente por Eiffage Energía de conformidad con el tipo de servicio y/o ejecución prevista.

En cualquier caso, Eiffage Energía no será nunca responsable de los límites, franquicias o limitaciones de las pólizas contratadas por el Subcontratista.

El Subcontratista deberá entregar, antes de iniciar la prestación de servicios y/o ejecución del Contrato, a plena satisfacción de Eiffage energía, copia de certificado ampliado de las coberturas y límites contratados vigentes, dónde se indique que el Subcontratista está al corriente de pago de la prima de cada póliza en cuestión, así como copia del recibo emitido por la Compañía y justificante de pago del pago de la prima correspondiente. Eiffage Energía podrá requerir en cualquier momento al Proveedor copia de las pólizas de seguro completas, debiendo el Proveedor entregarlas en el plazo máximo de quince (15) días desde su solicitud. El hecho de que el Subcontratista haya remitido certificado o copia de las pólizas requeridas no implicará que Eiffage Energía las haya aprobado ni que cumplan con lo requerido.

El Subcontratista deberá comunicar a Eiffage Energía toda modificación que afecte a la eficacia y términos de las pólizas indicadas en esta cláusula. En caso de que el vencimiento de las pólizas ocurra durante la vigencia del contrato, será necesario que el Subcontratista acredite su renovación y cumplimiento de los requerimientos indicados. Cuando sea requerido por Eiffage Energía el Subcontratista deberá entregar copia de los contratos de seguro.

Si el Subcontratista no facilita el seguro o no lo mantiene en los términos exigidos, Eiffage Energía se reserva el derecho, dando previo aviso al Subcontratista, a contratar un seguro adecuado en su nombre, Eiffage Energía deducirá el coste de la contratación del seguro de cualquier cantidad debida al Subcontratista. La contratación de las citadas pólizas es una condición esencial de Eiffage Energía para contratar con el Subcontratista, por lo que, si el Subcontratista no prueba la existencia de las pólizas en los términos y condiciones indicados, Eiffage Energía podrá resolver el Contrato, sin que el Subcontratista quede exento de su



obligación de indemnización, no teniendo derecho el Subcontratista de reclamar de penalizaciones, así como tampoco daños y perjuicios por parte a Eiffage Energía.

El Subcontratista, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a sus subcontratistas autorizados que mantengan la mismos seguros y términos requeridos al Subcontratista. El incumplimiento de lo anterior no eximirá al Subcontratista de su responsabilidad frente a Eiffage Energía ni a terceros.

El Subcontratista deberá informar tan pronto conozca cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación bajo las pólizas de seguro mencionadas en esta cláusula, y no más tarde de cinco (5) días, a Eiffage Energía el incidente y el mismo será comunicado a la compañía de seguros que proceda en cada caso. El subcontratista queda obligado a colaborar y prestar asistencia que pueda ser necesaria para la notificación, preparación, negociación y resolución de los incidentes.

La contratación de las pólizas no exonerará en ningún caso al Subcontratista de su obligación de mantener indemne a Eiffage Energía, sus filiales y a terceros por todos los perjuicios el Subcontratista o sus subcontratas les ocasionen y no fuesen cubiertos por las pólizas. En cualquier caso, Eiffage Energía no será nunca responsable por los límites, deducibles o limitaciones en las condiciones de las pólizas del Subcontratista.

11. SUBCONTRATACIÓN

El Subcontratista no podrá subcontratar, en todo o en parte, el cumplimiento de las obligaciones objeto de estas Condiciones Generales o, en su caso, el Contrato, salvo que dicha subcontratación sea expresa y previamente autorizada por escrito por Eiffage Energía.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subcontratista será siempre responsable, de la realización de las obras o servicios por sus subcontratistas.

El Subcontratista se obliga a incluir en los subcontratos todos los términos y condiciones del Contrato, en lo que sean aplicables.

Eiffage Energía podrá requerir al Subcontratista el cambio o reemplazo del subcontratista, sin ulterior responsabilidad para Eiffage Energía, bastando para ello con una simple comunicación por escrito solicitando dicho cambio o reemplazo.

Concretamente, deberá acreditar que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil. Esta inscripción será requisito indispensable para la ejecución del Contrato, por lo que la falta de la misma determinará la resolución del mismo, con derecho de Eiffage Energía a reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que este incumplimiento le hubiese ocasionado.

En el caso de que un subcontratista del Subcontratista reclamase judicial o extrajudicialmente o anunciase su intención de hacerlo contra Eiffage Energía, ésta estará facultada para retener, con cargo a cualquier cantidad o aval que obre en su poder y por cualquier concepto a favor del Subcontratista, las cantidades necesarias para cubrir íntegramente dichas reclamaciones (principal, intereses, costas, gastos, etc.), estando Eiffage Energía facultada para pagar directamente los valores reclamados con dichas cantidades retenidas.



12. CESIÓN

Queda prohibido expresamente que el Subcontratista realice la cesión de las obligaciones derivadas de la relación contractual entre las Partes, sin la previa aprobación por escrito de Eiffage Energía, por lo que no podrá ceder de modo alguno el Contrato o cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la referida autorización.

Cualquier cesión hecha en contravención de lo anterior será inválida. El incumplimiento de esta obligación por parte del Subcontratista, facultará a Eiffage Energía a aplicarle una penalización de hasta el 10% del Precio del Contrato que le hubiese sido adjudicado.

Eiffage Energía podrá, sin necesidad de consentimiento del Subcontratista, ceder o transferir libremente la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones a favor de cualquiera de las sociedades de su grupo.

13. COMPENSACIÓN

El Subcontratista autoriza expresamente para que, cuando exista un crédito de Eiffage Energía frente al Subcontratista, este sea compensado total o parcialmente con cualquier crédito a favor del Subcontratista, respetándose las condiciones que para la compensación de deudas establece el ordenamiento jurídico vigente.

14. FUERZA MAYOR

En caso de que se produzcan circunstancias, actos o eventos imprevisibles y que hubieran ocurrido con fecha posterior a la firma del Contrato y que impidan el cumplimiento de las respectivas obligaciones, ninguna de las Partes podrá ser responsabilizada del incumplimiento de tales obligaciones, en los términos de la ley aplicable.

El Subcontratista deberá notificar a Eiffage Energía, por escrito y a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de DOS (2) DÍAS contados desde la fecha en que tenga conocimiento, o debería haber tenido conocimiento, del evento fortuito. Dicha notificación deberá contener una amplia explicación documentada, a satisfacción razonable de Eiffage Energía, incluyendo los detalles del evento o condición, la causa, el inicio y el fin previsible de la situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y una declaración de las acciones que se tomarán para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato. En caso de que el Subcontratista no realice la notificación a Eiffage Energía dentro del plazo indicado, se entenderá que el Subcontratista no tendrá derecho a reclamar a Eiffage Energía una extensión del plazo de ejecución.

En ningún caso se considerará un evento de Fuerza Mayor, de forma enunciativa, pero no limitativa, las siguientes circunstancias:

- (a) Dificultad económica (incluyendo, sin limitación, procedimientos derivados de concursos de acreedores);
- (b) Cualquier cambio inesperado en el coste de los Bienes y Productos o en la mano de obra o materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación;
- (c) Cambios en las condiciones de mercado;



- (d) Falta de mano de obra y/o materiales;
- (e) Retraso o incumplimiento por parte de subcontratistas, vendedores y/o fabricantes;
- (f) Huelga, lock-out y otras medidas de resolución de conflictos laborales dirigidos al Subcontratista, a cualquiera de sus subcontratistas, vendedores y/o fabricantes.

En el supuesto de que se dé un supuesto de Fuerza Mayor, el Subcontratista sólo tendrá derecho a reclamar una extensión del plazo de ejecución, en ningún caso tendrá derecho a exigir incremento del Precio del Contrato. En todo caso, para que el Subcontratista tenga derecho a reclamar extensión del plazo de ejecución, deberá acreditar ante Eiffage Energía que ha realizado sus mejores esfuerzos para mitigar o eliminar el impacto sobre el plazo de ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

Cuando por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante un periodo igual o superior a TREINTA (30) DÍAS de forma consecutiva o SESENTA (60) DÍAS de forma intermitente, Eiffage Energía podrá optar por dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad frente al Subcontratista, con efectos inmediatos desde la fecha en que se efectúe la notificación.

La parte que alegue un evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba.

15. PENALIZACIONES

- 15.1. En caso de que el Subcontratista incumpla con sus obligaciones derivadas de la relación contractual, Eiffage Energía podrá exigirle una Penalización por el valor y en los supuestos señalados a continuación.

15.1.1. POR RETRASOS

En caso de retrasos en la ejecución de las Obras y Servicios por cualquier causa no imputable a Eiffage Energía, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se establezcan en las Condiciones Particulares.

En su defecto, se aplicará una penalización semanal de un 3% del valor total del Contrato, por cada semana de retraso.

Esta sanción se aplicará directamente sobre las cantidades que se adeudasen al Subcontratista en aquel momento, sin más requisito que la comunicación escrita al mismo. Si no alcanzasen aquéllas, Eiffage Energía se reserva el derecho a ejercitar las acciones oportunas para resarcirse la diferencia.

En caso de persistir dicho incumplimiento, Eiffage Energía podrá contratar la ejecución de las Obras y Servicios a un tercero y exigir del Subcontratista el pago de la diferencia cuando los precios del nuevo Contrato sean superiores al presupuesto presentado por el Subcontratista.



15.1.2. POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral que se establecen en la Cláusula 19 de las presentes Condiciones Generales, así como aquellas que se establezcan en las Condiciones Particulares, constituyen obligaciones esenciales que deben ser cumplidas por el Subcontratista.

En caso de incumplimiento, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se regulen en el correspondiente Contrato o, en su defecto, las reguladas en las presentes Condiciones Generales.

Los incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral se graduarán en leves, graves y muy graves:

(a) Incumplimientos contractuales leves:

- Cualquier incumplimiento de lo indicado en la normativa de seguridad, instrucciones de trabajo o en cualquier norma de seguridad cuando ello pueda suponer un riesgo moderado de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo o en el reglamento de seguridad industrial
- Uso inadecuado de maquinaria o herramienta cuando suponga un riesgo moderado de acuerdo con los reglamentos de seguridad industrial.
- No usar los equipos y dotación de protección individual o protecciones adecuadas en situaciones de exposición a un riesgo moderado conforme al reglamento de seguridad industrial.
- Utilizar andamios no homologados o instalados incorrectamente, o no contar con los respectivos cursos de alturas
- No facilitar la información referida a aspectos de seguridad y salud, relativa tanto a sus trabajadores como a sus subcontratas.
- El incumplimiento por parte del responsable máximo de la ejecución del contrato de sus obligaciones como responsable de seguridad.

Por cada incumplimiento de los establecidos en el presente apartado, Eiffage Energía podrá:

- Exigir al Subcontratista que se amoneste verbalmente o por escrito al trabajador/es responsable/s del incumplimiento y a su jefe inmediato.
- Exigir al Subcontratista la impartición de una formación adicional en materia de prevención para el trabajador/es responsable /s del incumplimiento y para su jefe inmediato.

(b) Incumplimientos contractuales graves:



- La reiteración de cualquier conducta calificada como incumplimiento contractual leve.
- Uso inadecuado de maquinaria o herramienta cuando suponga un riesgo importante de acuerdo con los reglamentos de seguridad industrial.
- No usar los equipos y dotación individual o protecciones adecuadas en situaciones de exposición a un riesgo importante conforme a lo reglamentos de seguridad industrial
- Cualquier incumplimiento de lo indicado en normativa de prevención, instrucciones de trabajo o en cualquier norma de seguridad cuando ello pueda suponer un riesgo importante según lo dispuesto por las Administradoras de riesgos laborales ARL.
- Uso de maquinaria o herramienta sin estar en posesión de las certificaciones de aplicación.
- No informar de accidentes o incidentes o no remitir los partes de investigación.

Por cada incumplimiento de los establecidos en este apartado, Eiffage Energía podrá:

- Exigir al Subcontratista el pago de una penalización por valor de un diez (10%) por ciento del precio de cada uno Contrato.
- Exigir al Subcontratista que se amoneste por escrito al trabajador/es responsable/s del incumplimiento y a su jefe inmediato.
- Exigir al Subcontratista la impartición de una formación adicional en materia de prevención para el trabajador/es responsable /s del incumplimiento y para su jefe inmediato.
- Prohibir el acceso a las instalaciones donde se estén ejecutando las Obras y Servicios al trabajador/es responsable/s del incumplimiento, notificándolo por escrito al Subcontratista.

(c) Incumplimientos contractuales muy graves:

- La reiteración de cualquier conducta calificada como incumplimiento contractual grave.
- Uso inadecuado de maquinaria o herramienta cuando suponga un riesgo intolerable conforme al reglamento de seguridad industrial.
- No usar los equipos y dotacion individual o protecciones adecuadas en situaciones de exposición a riesgo intolerable conforme al reglamento de seguridad industrial. Está expresamente incluido:



- ⇒ Realizar trabajos en altura sin protecciones adecuadas (uso de arnés y sistema de aseguramiento, barandillas perimetrales en tejados, entre otros).
- ⇒ Realizar trabajos con riesgo eléctrico sin aplicar las Cinco Reglas de Oro: 1º) Desconectar, corte visible o efectivo, 2º) Enclavamiento, bloqueo y señalización, 3º) Comprobación de ausencia de tensión, 4º) Puesta a tierra y cortocircuito y 5º) Señalización de la zona de trabajo.
- Cualquier incumplimiento de lo indicado en normativa de seguridad y salud en el trabajo, instrucciones de trabajo o en cualquier norma de seguridad cuando ello pueda suponer un riesgo muy grave.

Por cada incumplimiento de los establecidos en este apartado, Eiffage Energía podrá:

- Exigir al Subcontratista una penalización por valor de un treinta (30%) por ciento.
- Exigir al Subcontratista la impartición de una formación adicional en materia de prevención para el trabajador/es responsable /s del incumplimiento y para su jefe inmediato.
- Prohibir el acceso a las instalaciones donde se estén ejecutando las Obras y Servicios al trabajador/es responsable/s del incumplimiento, notificándolo por escrito al Subcontratista.
- Dejar sin efecto la homologación del Subcontratista como proveedor de Eiffage Energía.

15.1.3. POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL

En caso de retrasos en la entrega de la documentación técnica y legal en materia de Calidad y Medio Ambiente en los contratos de Obras y Servicios suministrados por cualquier causa no imputable a Eiffage Energía, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se establezcan en las Condiciones Particulares.

En su defecto, se aplicará una penalización semanal de un 1% del Precio total del Contrato, por cada semana de retraso.

En caso de retraso en la contestación a los informes de no conformidades (plazo máximo de SIETE (7) DÍAS) que Eiffage Energía, comunique al Subcontratista en el ámbito de aplicación de su sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente, Energética y Producto Sanitario, Eiffage Energía tendrá derecho a aplicar al Subcontratista las penalizaciones que se establezcan en las Condiciones Particulares.



En su defecto, se aplicará una penalización semanal de un 0.5 % del valor del Precio total del Contrato que esté afectado por informes de no conformidad y no hayan sido contestados por el Subcontratista en el plazo indicado en el párrafo anterior.

- 15.2. Las penalizaciones previstas en estas Condiciones Generales podrán ser moderadas en el Contrato, en su caso.

En todo caso, en el supuesto en el que las penalizaciones alcancen el valor equivalente al 10% del Precio, Eiffage Energía podrá resolver anticipadamente el Contrato.

- 15.3. Eiffage Energía podrá aplicar automáticamente para el cobro de las penalizaciones la compensación convencional hasta la cantidad concurrente con los créditos a favor del Subcontratista.

- 15.4. Si pudieran cuantificarse los daños causados a Eiffage Energía como consecuencia de la demora, y aquéllos fueran de cuantía superior a la de las penalizaciones calculadas conforme a lo dispuesto anteriormente, Eiffage Energía podrá exigir, además de las penalizaciones, el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

- 15.5. Además de lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del Subcontratista, toda pérdida o penalización sufrida o en la que haya incurrido Eiffage Energía frente a un tercero, así como toda acción y/o reclamación interpuesta contra Eiffage Energía por un tercero, todo ello como consecuencia de dicho retraso, tendrá que ser asumida íntegramente por el Subcontratista.

- 15.6. El hecho de no aplicar una o más penalizaciones no implica una renuncia por parte de Eiffage Energía a aplicar penalizaciones similares o las que se originen a posteriori a partir de la misma causa.

A menos que se indique expresamente lo contrario en el Contrato, el pago o la aplicación de Penalizaciones, no serán el único remedio de Eiffage Energía en relación con el incumplimiento o fallo por el Subcontratista.

16. SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN

16.1. SUSPENSIÓN

Prevía notificación por escrito al Subcontratista, Eiffage Energía podrá suspender total o parcialmente la ejecución de las Obras y Servicios durante el periodo de tiempo que se especifique en dicha notificación.

Si la suspensión está motivada por cualquier causa ajena a Eiffage Energía (a excepción de la Fuerza Mayor), ésta no estará obligada a pagar al Subcontratista el Precio de las Obras y Servicios, ni los costos, tarifas, cargas o cualquier otra cantidad debida.

En caso contrario, Eiffage Energía estará obligada a pagar al Subcontratista:



- (a) Una cantidad equivalente al Precio de las Obras y Servicios que ya hubiesen sido satisfactoriamente realizados en el momento de la notificación de la suspensión, de acuerdo con los términos de pago acordados en el Contrato;
- (b) Cualquier otra cantidad acreditada por el Subcontratista y que estén directamente relacionadas con el cumplimiento de la obligación, siempre que las mismas sean aceptadas por Eiffage Energía.

Una vez notificada la suspensión al Subcontratista, éste suspenderá la ejecución de la obligación inmediatamente. Sin perjuicio de lo anterior, será obligación del Subcontratista proteger y conservar las Obras y Servicios, mitigando los costos y responsabilidades de Eiffage Energía por aquellas partes de la obligación que se hubiesen suspendido.

El Subcontratista estará obligado a reanudar de inmediato la ejecución de los trabajos todas las obligaciones derivadas del Contrato, una vez que Eiffage Energía así se lo comunique y en los términos contenidos en dicha notificación.

El Subcontratista reconoce y acepta que el ejercicio del derecho de suspensión regulado en la presente cláusula no le dará derecho a ningún pago adicional o retribución por parte de Eiffage Energía.

16.2. TERMINACIÓN

Eiffage Energía podrá terminar el Contrato en cualquier momento, total o parcialmente, a su conveniencia, sin necesidad de expresión de causa, mediante el envío de un aviso por escrito al Subcontratista indicando la fecha en que se desea que se haga efectiva la terminación anticipada. Esta causa de terminación no conllevará ulterior responsabilidad para Eiffage Energía ni dará derecho al Subcontratista al pago de cantidad alguna en concepto de indemnización.

En ese caso, y salvo instrucciones expresas en contrario, el Subcontratista deberá detener inmediatamente la ejecución de los trabajos que estuviera ejecutando y poner los medios necesarios y adecuados para asegurar los trabajos, debiendo, además realizar la limpieza del emplazamiento.

Eiffage Energía pagará al Subcontratista la parte de las Obras y Servicios efectivamente realizados hasta la fecha en que se produzca la terminación anticipada, los costos de desmovilización y los costos en que razonablemente haya incurrido el Subcontratista con motivo de la dicha terminación anticipada de las Obras y Servicios y que sean acreditados por el Subcontratista. El Subcontratista deberá realizar sus mejores esfuerzos para mitigar y/o eliminar dichos costos.

16.3. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causas, además de por el resto de las causas previstas expresamente en las presentes Condiciones Generales y en el Contrato:

- (a) Por mutuo acuerdo de las Partes. En este caso, las Partes suscribirán un acuerdo de resolución que regulará las condiciones en que se producirá dicha resolución;



- (b) Por voluntad unilateral de Eiffage Energía, mediante notificación escrita al Subcontratista con un plazo de preaviso de VEINTE (20) DÍAS, y sin necesidad de justificación alguna;
- (c) Incumplimiento por parte del Subcontratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, a juicio de Eiffage Energía (de forma enunciativa, pero no limitativa, incumplimiento de los plazos de entrega, de las calidades, de confidencialidad, etc.);
- (d) Cuando se hayan impuesto al Subcontratista penalizaciones por un valor equivalente al 10% del Precio;
- (e) Cuando por causas no imputables a Eiffage Energía el Subcontratista suspenda, paralice, no cumpla con la continuidad o diligencia debida en su ejecución, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Subcontratista;
- (f) Si Eiffage Energía considera que cualquier conducta, acto u omisión del Subcontratista (o de sus Subcontratistas) pueda ser perjudicial para los intereses y/o la reputación de Eiffage Energía, o afecta a cualquier cuestión regulada en el Código Ético y de Conducta de Eiffage Energía.

La resolución tendrá que ser notificada al Subcontratista por escrito a través de cualquier medio. Una vez recibida la comunicación de resolución emitida por Eiffage Energía, el Subcontratista deberá paralizar inmediatamente todo trabajo o actividad relacionada con el Contrato o, en su defecto, seguirá las instrucciones que Eiffage Energía le proporcione en dicha comunicación de resolución.

En caso de resolución por las causas establecidas en los apartados (a) y (b) anteriores, Eiffage Energía únicamente tendrá obligación de abonar las cantidades que se hubieran devengado a favor del Subcontratista hasta el momento en que tenga lugar la resolución como consecuencia de los trabajos realizados. A dichas cantidades se le deberán detraer las penalizaciones que, en su caso, sean aplicables al Subcontratista.

En el caso de que la resolución se produzca por las causas establecidas en los apartados (c) a (f) anteriores, así como en el supuesto de cualquier causa de terminación del Contrato por causas atribuibles al Subcontratista, el Subcontratista estará obligado a abonar a Eiffage Energía, además de las penalizaciones que le pudieran ser impuestas, la indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del Subcontratista y la resolución anticipada del Contrato.

17. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

El Subcontratista se obliga a ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con el sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente y Energética y Producto Sanitario de Eiffage Energía implantado en función de las normas ISO 9001 e ISO 14001. En especial, deberá conocer y distribuir entre su personal la política de Calidad y Medio Ambiente de Eiffage Energía que se



encuentra disponible en la web en el siguiente enlace:
<http://www.energia.eiffage.es/responsabilidad/politica-de-calidad-y-medio-ambiente>

El Subcontratista se obliga al estricto cumplimiento durante la ejecución de los trabajos de las previsiones contenidas en la vigente legislación y normativa en materia de medio ambiente y/o derivados de la aplicación del sistema de gestión de Calidad y Medio Ambiente, ya sea esta estatal o local, adoptando todas y cuantas medidas preventivas y de protección del medio ambiente sean necesarias.

El Subcontratista se obliga al cumplimiento de lo indicado en la Evaluación de Impacto Ambiental y la Declaración de Impacto Ambiental del contrato, en caso de ser de aplicación a las Obras y Servicios. El Subcontratista antes del comienzo de la ejecución de los trabajos solicitará esta información a Eiffage Energía.

El Subcontratista es responsable de la gestión de todos los residuos generados por su actividad en el ámbito del contrato de obra y/o servicio. Para ello se obliga al cumplimiento de la legislación vigente en gestión de residuos, poniendo a disposición de Eiffage Energía toda la documentación de esta gestión de residuos cuando sea requerido. En especial, de foma no exhaustiva, deberán tener en cuenta la entrega en un plazo de cinco días laborales a partir de su solicitud por parte de Eiffage Energía de la siguiente documentación:

- Solicitar la autorización a Eiffage Energía de los gestores y/o transportistas autorizados con los que se pretende realizar la gestión de los residuos.
- Contrato de tratamiento de residuos
- Documento de identificación de residuos
- Notificación de traslado

En cuanto a la normativa interna de medio ambiente de Eiffage Energía, el Subcontratista declara conocer y se obliga a cumplir los siguientes documentos que se le entregan como **Anexos** a las presentes Condiciones Generales:

- **Anexo I.-** Norma medioambiental NM-8-L “Requisitos ambientales para contratistas”.
- **Anexo II.-** NG-PGI09-1-L Requisitos documentales de Calidad y Medio Ambiente a proveedores de bienes y/o productos, obras y servicios.

Asimismo, el Subcontratista se obliga a conocer y cumplir cualquier otro documento de carácter técnico o ambiental que afecte al contrato de obra y/o servicio (requisitos o especificaciones técnicas o ambientales del cliente, etc.), así como cualquier instrucción en esta materia que reciba de la Dirección Facultativa o de Eiffage Energía, siendo susceptible de ser inspeccionado su cumplimiento en obra.

Por último, el Subcontratista se obliga a entregar a partir de la recepción del Contrato toda la documentación que le sea de aplicación relacionada con el sistema de gestión de Calidad y Medio Ambiente de Eiffage Energía antes de la finalización de la prestación de sus servicios a Eiffage Energía. La no entrega de la documentación que le sea de aplicación durante la ejecución de las Obras y Servicios dará lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula 15 de las presentes Condiciones Generales, o las que, en su caso, se establezcan en el Contrato.



18. GESTIÓN DE CALIDAD

El Subcontratista se obliga a ejecutar los trabajos contratados de acuerdo al sistema de gestión de Calidad, Medio Ambiente y Energética y Producto Sanitario de Eiffage Energía implantado en función de las normas ISO 9001 e ISO 14001. En especial, deberá conocer y distribuir entre su personal la política de Calidad y Medio Ambiente de Eiffage Energía que se encuentra disponible en la web en el siguiente enlace: <http://www.energia.eiffage.es/responsabilidad/politica-de-calidad-y-medio-ambiente>

El Subcontratista se obliga al estricto cumplimiento durante la ejecución de los trabajos de las previsiones contenidas en la vigente legislación y normativa técnica de obra civil, edificación, de seguridad industrial e instalaciones y cualificación de personal técnico de aplicación a los trabajos contratados y/o derivados de la aplicación del sistema de gestión de Calidad y Medio Ambiente.

El Subcontratista estará obligado a la entrega de la documentación en materia de calidad que le sea solicitada por Eiffage Energía durante la ejecución de la Obras y Servicios. Esta documentación deberá contar con la aprobación de Eiffage Energía para poder ser considerada válida. De forma no exhaustiva, esta documentación podrá consistir en:

- Cumplimentación de los programas de puntos de inspección aplicables a las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Informes / protocolos de inspección aplicables a las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Entrega de actas de ensayos aplicables a las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Informes técnico – legales de aplicación a las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Contestación a los informes de no conformidad enviadas por Eiffage Energía en el ámbito de las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Certificados de calibración / verificación / ensayo / revisión (de aplicación en función de los criterios marcados por Eiffage Energía) de los equipos de medida utilizados en la inspección y ensayo de las unidades de Obras y Servicios contratadas.
- Solicitud de cualificación del personal (por formación reglada, por fabricante o entidad externa) en el ámbito de las unidades de Obras y Servicios contratadas. De forma no exhaustiva, pueden ser:
 - o Instaladores / mantenedores cualificados en el ámbito de los diferentes reglamentos técnicos de instalaciones.
 - o Cualificación de soldadores.
 - o Cualificación de personal en ejecución de empalmes y/o terminales eléctricos.
 - o Cualificación de personal para realización de soldadura aluminotérmica
 - o Aplicadores cualificados de productos biocidas o fitosanitarios
 - o Aplicadores de morteros especiales
 - o Cualificación de trabajadores en trabajos en tensión en baja y alta tensión.

El Subcontratista proporcionará certificados de calibración / verificación / ensayo / revisión, de acuerdo a los criterios que Eiffage Energía marcará en las Obras y Servicios contratadas. De forma general, los equipos de medición y ensayo deberán:

- Estar calibrados / verificados / ensayo / revisión periódicamente dentro de los márgenes establecidos por Eiffage Energía para las Obras y Servicios.
- Los certificados de calibración realizados por laboratorios no acreditados deberán estar acompañados por los certificados de los patrones utilizados con trazabilidad a patrones calibrados acreditados.



- Los equipos de calibración / verificación / ensayo / revisión deberán estar identificados en los informes técnico – legales, informes de medición, programas de puntos de inspección, informes de inspección / protocolos, etc.
- Eiffage Energía podrá solicitar la sustitución de un equipo por otro en caso de que considere que el equipo no es adecuado para la realización de mediciones o ensayos.

Cuando el Subcontratista, proporcione Bienes y Productos Adicionales dentro del alcance de su Contrato, se obligará a la entrega de las evidencias documentales del cumplimiento de la legislación, normas de estandarización nacionales y/o internacionales de producto y/o derivados de la aplicación del sistema de gestión de Calidad y Medio Ambiente aplicable a los bienes y servicios suministrados, proporcionando una copia de esta documentación a Eiffage Energía. Esta documentación, de forma no exhaustiva, puede ser:

- Certificados de conformidad de los Bienes y Productos Adicionales.
- Declaración ambiental de los Bienes y Productos Adicionales.
- Declaración de prestaciones.
- Programas de puntos de inspección de fabricación.
- Certificados de materias primas utilizadas en la fabricación de los Bienes y Productos Adicionales.
- Ensayos realizados en planta o fábrica de acuerdo con la normativa legal y normas de estandarización aplicables a los Bienes y Productos Adicionales.

El Subcontratista para asegurar que las condiciones en las que se ejecuta los contratos de obras y servicios se realizan de acuerdo con las necesidades de Eiffage Energía, podrá ser auditado en sus propias instalaciones. Para ello, autoriza al personal de Eiffage Energía, o a la empresa colaboradora que Eiffage Energía designe, al acceso a sus instalaciones y se obliga a la entrega de la documentación requerida.

El Subcontratista será evaluado periódicamente para asegurar que las condiciones en la que ejecuta las Obras y Servicios se ajustan a los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Medio Ambiente. Para ello se realizará un seguimiento anual del desempeño de cada Subcontratista de acuerdo con un análisis de incidencias, no conformidades y evaluación por los técnicos de los contratos de Obras y Servicios. Como resultado de esta evaluación periódica, el Subcontratista podrá ser dado de baja de nuestra base de datos de Subcontratistas y, por tanto, no podrá recibir nuevos Contratos.

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

19.1. Todos los trabajadores del Subcontratista deben estar afiliados a:

- Empresa Promotora de Salud (EPS) elegida por el trabajador.
- Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) elegida por el Empleador.
- Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) elegida por el trabajador.
- Caja de Compensación Familiar –CCF- elegida por el Empleador

Los subcontratistas deben presentar los aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior al inicio del contrato y mensualmente junto con la facturación.



- 19.2. El Subcontratista viene obligado a cumplir todas las disposiciones legales vigentes en cada momento en materia de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente el Subcontratista será responsable del estricto cumplimiento de lo indicado en el Decreto 052 de 2017, así como de todas las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en la legislación vigente en cada momento, y del Plan de Seguridad y Salud de las Obras y Servicios, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad con él subcontratada como a la que, a su vez, pudiera subcontratar con terceros.

Siempre que en este documento se haga referencia a las disposiciones o normativa legal aplicable, habrá de entenderse por tal todo tipo de normas (leyes, reglamentos, ordenanzas, convenios colectivos...) vigentes y de aplicación en cada momento, independientemente del organismo de que dimanen, o de la jerarquía de las mismas.

- 19.3. Igualmente, los trabajadores del Subcontratista deberán cumplir las normas mencionadas en el apartado anterior, y éste deberá velar por que así sea. Así mismo los trabajadores del Subcontratista se encuentran obligados a seguir las indicaciones en esta materia que se les ordene por parte del personal de Eiffage Energía.

En caso de incumplimiento, EIFFAGE ENERGÍA se encontrará facultada para expulsar al mencionado trabajador de la obra objeto del Contrato.

- 19.4. El Subcontratista atenderá cuantas instrucciones reciba de Eiffage Energía, la Dirección Facultativa y/o la Propiedad en lo referente a Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en lo referente a utilización, manipulación, riesgos y medidas de protección y prevención cuando el personal de aquel opere con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por Eiffage Energía y/o la Propiedad, siendo responsable del cumplimiento estricto por su personal de cuantas instrucciones reciba en este sentido, así como de cuantas responsabilidades se deriven de la inobservancia de las mismas.

- 19.5. El Subcontratista deberá presentar la documentación que se le solicite en tiempo y forma, por Eiffage Energía. Entre la documentación referente al SG-SST se encuentra, de forma enunciativa pero no limitativa:

- Copia del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Copia de Acta de nombramiento de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificado médico laboral u ocupacional.
- Autorización de uso maquinaria y/o equipos de trabajo, si aplica.
- Matriz de riesgos laborales - Evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar en la empresa.
- Capacitación riesgo eléctrico (autorizado/cualificado)
- CE-SPM-Acta de reunión de Coordinación de Actividades Empresariales.
- Registro de entrega de Equipos de Protección Individual y dotación.
- Inspecciones de ARL a los puestos de trabajo.
- Formación específica en primeros auxilios.
- Formación segundo ciclo según convenio construcción.
- Formación segundo ciclo convenio metal.



- Formación trabajos con Riesgo Eléctrico.
- Formación trabajos en Altura.
- Formación trabajos en Carretilla elevadora.
- Formación trabajos en Plataforma elevadora.
- Formación Trabajos en Tensión en Alta Tensión a contacto.
- Formación Trabajos en Tensión en Alta Tensión a distancia.
- Formación Trabajos en Tensión en Alta Tensión a potencial.
- Formación Trabajos en Baja Tensión.
- Formación trabajos Espacios Confinados.
- INFORMACIÓN en riesgos laborales del puesto de trabajo.
- Informe de siniestralidad de los últimos tres años.
- RG-SPM-69_GRUPO EIFFAGE ENERGÍA: Autorización-Cualificación de Trabajadores.
- Trabajador designado como Recurso Preventivo.

Esta documentación deberá ser presentada a través de la plataforma E-coordina.

Previo al comienzo de intercambio de documentación a través de la mencionada plataforma, el Subcontratista deberá cumplimentar el documento «Términos y condiciones contratos grupo Eiffage Energía - E-coordina», adjuntando el justificante de pago de la cuota correspondiente en cada caso.

- 19.6. Eiffage Energía no aceptará ninguna reclamación del Subcontratista por pérdidas de tiempo debidas a interrupciones de trabajo como consecuencia de incumplimientos de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud y Medicina del Trabajo.
- 19.7. Eiffage Energía pondrá a disposición del Subcontratista el SG-SST, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y Plan de Seguridad y Salud de cada trabajo para el que se le requiera, firmando el Subcontratista acuse de recibo del mismo.
- 19.8. El Subcontratista también nombrará al encargado que designe en su momento, encargado de exigir a los trabajadores del Subcontratista el cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables, asistiendo cuando se le convoque, por sí mismo o por persona o personas en quien delegue tal o tales funciones y/o los trabajadores, si su presencia se estima necesaria, a las reuniones y actividades formativas que sobre tales temas Eiffage Energía estime convenientes.
- 19.9. Los equipos de protección individual usados por los trabajadores del Subcontratista deberán ajustarse a la legislación vigente, siendo éste responsable de la adecuada disposición y uso específico de los mismos para el trabajo a realizar por la totalidad de sus empleados.
- 19.10. El subcontratista será el único responsable de dotar a todo su personal con los elementos de protección personal –EPP- requeridos (cascos de seguridad, guantes, gafas de seguridad, protección auditiva, protección respiratoria, otros), equipos de protección contra caídas (arnés cuerpo entero, eslingas con absorbedor de choque, otros) y en general aquellos que de acuerdo a los peligros deban utilizar en aras de realizar un trabajo en forma segura y efectiva. Los equipos y herramientas de trabajo y



los elementos de protección personal EPP- deben ser certificados conforme normas ANSI, NIOSH o ICONTEC.

- 19.11. El Subcontratista colocará, a su cargo, los medios de protección colectiva que sean precisos para la realización de los trabajos que le hayan sido encomendados, responsabilizándose de su colocación en el momento oportuno, de su mantenimiento, y del adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada, y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada.
- 19.12. El Subcontratista se compromete al correcto uso y conservación de las instalaciones de Seguridad y Salud de las obras e instalaciones donde se realicen los trabajos.
- 19.13. El Subcontratista entregará mensualmente a Eiffage Energía la estadística de accidentes correspondientes a su personal de obra, facilitando los mismos datos que se señalan en la estadística que el Subcontratista realice para su propio personal (por ejemplo, número de trabajadores, número de horas trabajadas, número de accidentes, índices, etc.), sin perjuicio de la documentación exigida en virtud de la cláusula 19.4.
- 19.14. Si Eiffage Energía considera que la formación es insuficiente o inadecuada, podrá exigir que se realicen nuevas acciones formativas previas al inicio de los trabajos.
- 19.15. El Subcontratista deberá tener suscrita y en vigor una póliza de seguros que cubra a sus trabajadores de los riesgos de carácter personal (muerte y lesiones) con una cobertura mínima que corresponda al menos a la del convenio que le sea de aplicación.
- 19.16. El Subcontratista deberá contar con un botiquín propio, actualizado, debidamente marcado y con un inventario de los elementos de primeros auxilios requeridos. Así mismo contar con Brigada y Plan de Emergencias.
- 19.17. El subcontratista deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo en cuanto a la contratación y remuneración del personal, el cual por ningún motivo puede ser menor de dieciocho (18) años ni devengar un salario inferior al mínimo legal vigente. Así mismo deberá, deberá prever personal adicional para los reemplazos derivados de turnos de trabajo, vacaciones, domingos, festivos, incapacidades y otros eventos que se puedan presentar.

El Subcontratista se obliga a cumplir los requisitos y los trámites migratorios necesarios en el evento de vincular personal extranjero en sus actividades, quienes deben ser afiliados a los regímenes de salud y de riesgos profesionales de la República de Colombia, de acuerdo a la legislación vigente, en especial la Ley 1562 de 2012. Se debe garantizar que todo trabajador extranjero que ejecute un trabajo en marco de un contrato o subcontrato cuyas actividades sean por un mes o más, este afiliado al sistema de seguridad social integral de Colombia. También se debe garantizar que si el personal extranjero desarrolla actividades de alto riesgo, específicamente las tipificadas como clase IV y V de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1607 de 2002, esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Colombiano dando cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada ley. Se debe garantizar que en caso de vincular personal extranjero sin importar si existe o no un contrato laboral específico para dicho personal en el territorio



nacional, se le constituya un seguro de vida que cubra los riesgos de vida, incapacidad permanente, gastos médicos y servicios funerarios, incluidos los que se originen por la ejecución de las actividades contractuales, el cual podrá ser expedido por una Compañía de Seguros extranjera, siempre y cuando tenga cubrimiento en Colombia. La vigencia de dicho seguro será por el plazo de ejecución del Contrato o trabajo específico y un (1) mes más. El contratista debe garantizar que el personal extranjero cumpla con todas las normas de SST nacionales e internacionales que apliquen y a la regulación específica para las tareas consideradas de alto riesgo.

20. DOCUMENTACIÓN

Sin perjuicio de la documentación que se indica en las distintas Cláusulas de las presentes Condiciones Generales, y la que se especifique en los correspondientes Pedidos/Contratos/Condiciones Particulares, el Subcontratista deberá aportar los siguientes documentos:

20.1. Previamente al comienzo de las Obras y Servicios:

- ⇒ Certificado de existencia y representación legal.
- ⇒ Autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada.
- ⇒ Certificado original nominativo de encontrarse al corriente de pago ante la Autoridad. Dicho certificado deberá estar emitido durante los seis meses anteriores al pago de cada factura.
- ⇒ Certificado original de encontrarse al corriente de pago ante la Seguridad Social, así como declaración expresa de que no se beneficia de ningún convenio de aplazamiento por deudas con dicho Organismo.
- ⇒ Copia de las Pólizas de Seguros que se indican en la Cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales y su anexo correspondiente, junto con el recibo correspondiente de estar al corriente de pago de los mismos.
- ⇒ Copia del Pedido/Contrato/Condiciones Particulares negociado entre Eiffage Energía y el Subcontratista, debidamente firmado y aceptado por el Subcontratista.
- ⇒ Planillas de aportes a seguridad social y fotocopia del contrato de trabajo visado en la correspondiente oficina de empleo.

En caso de contratación de personal extranjero en Colombia: Pasaporte o Tarjeta Andina Migratoria, según aplique; Permiso de ingreso y permanencia donde se evidencia la legalidad del personal extranjero; Seguro de viaje que cubra al trabajador contra todo riesgo derivado de las actividades contractuales y que incluya asistencia médica para preexistencias, el cual debe adquirirse preferiblemente en el país de origen antes de viajar para garantizar el cubrimiento durante el viaje y debe tener cubrimiento en el territorio Colombiano durante el periodo de ejecución de los trabajos.

20.2. Durante el periodo de ejecución de las Obras y Servicios:

- ⇒ Partes de alta/baja de los trabajadores en la Seguridad Social u otros organismos oficiales que correspondan. El Subcontratista estará obligado a informar de las



- altas/bajas que se produzcan entre los trabajadores que ejecutan las Obras y Servicios con carácter inmediato.
- ⇒ Certificado mensual de encontrarse al corriente de pago ante la Seguridad Social.
 - ⇒ Copia de los contratos de los trabajadores que prestarán sus servicios en las Obras y Servicios.
 - ⇒ Control de presencia física y documental diario del personal (listería o partes de personal).
 - ⇒ Certificado original de estar al corriente de pago de los salarios del personal adscrito a la obra, firmado por los mismos, especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, copia de los recibos de los salarios de dicho personal, junto con la transferencia bancaria u documento de pago que acredite el pago de los salarios a cada uno de los trabajadores.
 - ⇒ Presentación del Certificado de no descubiertos de la Seguridad Social, de forma mensual.
 - ⇒ Presentación mensual de los aportes a seguridad social y relación nominal de los trabajadores del Subcontratistas que ejecutarán las Obras y Servicios, especificando el nombre, apellidos, categoría profesional, cédula de ciudadanía, , domicilio y tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, así como su antigüedad.
 - ⇒ Recibos acreditativos de la renovación o nueva contratación de las Pólizas de Seguros contempladas en las presentes Condiciones Generales o en el correspondiente Pedido/Contrato.

El hecho de no exigir Eiffage Energía en un momento concreto esta documentación no significa su renuncia a ello, ni exime al Subcontratista de su obligación de presentar tal documentación cuando fuere requerido para ello por Eiffage Energía, ni de estar al corriente en todas sus obligaciones civiles, tributarias y laborales.

Tanto para la entrega de la documentación listada en la presente cláusula 20, así como para cualquier comunicación en relación con la misma, el Subcontratista deberá dirigirse al siguiente correo electrónico: subcontratas.eie.colombia@eiffage.com .



21. VALIDEZ

La aceptación de un Contrato lleva inherente automáticamente el conocimiento y la aceptación de estas Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios, que forman parte integrante de aquél. Del mismo modo, la entrega total o parcial de los Bienes y Productos por el Subcontratista implica la aceptación del presente documento y del Contrato cursado.

Cualquier excepción a alguna de las cláusulas de estas Condiciones Generales sólo será válida si es aceptada, por escrito, por Eiffage Energía. Tales excepciones sólo serán aplicables al Contrato concreto para el que se acepten expresamente, no pudiendo hacerse extensivas a otros Contratos pasados o futuros firmados por las Partes.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes, respectivamente, son Responsables del tratamiento de los datos personales de los representantes legales, facilitados en el encabezamiento del presente Contrato, así como de todos los datos de contacto profesionales facilitados, para la necesaria ejecución del presente Contrato. Asimismo, las partes se comprometen a tratar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y demás decretos que la reglamenten, adicionen, sustituyan o modifiquen con la finalidad cumplir con las obligaciones objeto del presente contrato y conservados mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar, y suprimir sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a:

- **Eiffage Energía:** vía e-mail cuando la recogida de datos sea por medio electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: lop.d.eie.spain@eiffage.com o a través de correo ordinario, cuando la recogida se haya llevado a cabo a través de medio analógico en la siguiente dirección: CR 13 n° 97 76 p 6, Bogotá D.C.
- **Proveedor:** se establece como domicilio a efectos de notificaciones para el ejercicio e estos derechos mediante correo ordinario, el domicilio social del Proveedor. Asimismo, podrán implementarse otras vías de comunicación en las condiciones particulares del Contrato/Pedido.

Respecto de los datos facilitados por Eiffage Energía que el Subcontratista precise para la correcta prestación de los servicios objeto del presente Contrato, esta última tendrá la consideración de encargado de Tratamiento comprometiéndose a realizar el tratamiento de tales datos, ajustándose a las instrucciones que en cada momento le indique Eiffage Energía y según lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales. En especial el Subcontratista, se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

De conformidad con la normativa vigente de aplicación, las partes suscriben el correspondiente Contrato de Subencargo de Tratamiento, donde quedarán reflejadas las obligaciones de las partes a este respecto que se adjunta como **Anexo III** de las presentes Condiciones Generales.



23. COMPLIANCE

El Subcontratista manifiesta y garantiza:

- Que conoce expresamente y se compromete a actuar, conforme a sus relaciones con Eiffage Energía, en base a lo establecido en:
 - Los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción al que se ha adherido Eiffage Energía.
 - Los Códigos Ético y de Conducta y de Prevención de Riesgos Penales publicados en el Sitio Web de Eiffage Energía <https://www.energia.eiffage.es/codigo-etico-y-de-conducta-pdf/>.
 - **Anexo IV** de las presentes Condiciones Generales.
- Que, si conoce un incumplimiento de los mismos por parte de Eiffage Energía, el Subcontratista tiene la obligación de avisar de su incumplimiento al Comité de Cumplimiento de Eiffage Energía a través de su canal ético a través de la siguiente dirección de correo electrónico canaletico.eie.spain@eiffage.com.
- Eiffage Energía podrá llevar cuantas auditorías estime convenientes el Subcontratista con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente CLÁUSULA siempre y cuando preavise a este último por escrito con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores, por parte del Subcontratista, facultará Eiffage Energía a resolver el contrato

El Subcontratista será responsable por todos los daños y perjuicios causados a Eiffage Energía como consecuencia del incumplimiento referido en el párrafo anterior.

24. CONFIDENCIALIDAD

El contenido de las presentes Condiciones Generales y todos los Anexos adjuntos, el Contrato (en su caso), así como toda la información relacionada con cualquier elemento relacionado con la el cumplimiento de la obligación, los clientes, proveedores, la metodología de trabajo, documentación técnica, proyectos, know how, o cualquier otro aspecto o asunto de la actividad empresarial que una parte ("**Parte Emisora**") hubiera comunicado a otra parte ("**Parte Receptora**") por cualquier medio, o a la que la otra parte hubiera tenido acceso, tendrá consideración de "**Información Confidencial**".

No tendrá carácter de Información Confidencial aquella que:

- a) Sea de dominio público en la fecha de firma del presente Contrato;
- b) Pase a ser de dominio público tras la firma del presente Contrato por causas no imputables a la Parte.



- c) Sea facilitada por un tercero no vinculado por ningún compromiso de confidencialidad.
- d) Deba ser revelada por ley o por orden judicial.

Cada una de las Partes se obliga a que ninguno de sus empleados, asesores, filiales o subcontratados divulguen o revelen la Información Confidencial de la Parte Receptora, tanto durante, como después de la vigencia del presente Contrato, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de la Parte Receptora y sea necesario a los efectos del presente Contrato.

Cada una de las Partes se obliga a:

- a) Proteger la Información Confidencial de forma razonable y adecuada, o de acuerdo con los estándares profesionales aplicables;
- b) Guardar secreto sobre cuanta Información Confidencial obtenga en desarrollo y ejecución de las presentes Condiciones Generales y el Contrato correspondiente, empleando la máxima diligencia y cuidado para proteger la Información Confidencial;
- c) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para la ejecución de las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales y el Contrato correspondiente;
- d) Reproducir la Información Confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de las presentes Condiciones Generales;
- e) Limitar, tanto como sea posible, el número de personas que tendrán acceso a la Información Confidencial, siendo cada Parte responsable de que aquellas personas que tuvieren acceso a la misma guarden el debido secreto;

A la extinción o resolución del Contrato por cualquier causa o a la solicitud escrita de Eiffage Energía durante el periodo de vigencia, el Subcontratista deberá entregar inmediatamente Eiffage Energía, en el domicilio de este último, toda la Información Confidencial que, en su caso, estuviera en su poder o en poder de sus subcontratistas, o alternativamente certificar a Eiffage Energía su destrucción.

El Subcontratista no podrá publicar artículos, fotografías y/o cualquier material audiovisual o anuncios relativos o a los que tenga acceso como consecuencia de cualquier trabajo que reslice por su relación contractual con Eiffage Energía, ni fijar carteles anunciadores de las obras, sin la aprobación previa por escrito de Eiffage Energía.

Para el uso de marcas, logotipos u otros signos distintivos de Eiffage Energía, el Subcontratista estará obligado a obtener autorización previa por escrito. En el caso de que dicha autorización sea otorgada, el Subcontratista se obliga a utilizarlos a efectos exclusivos de cumplimiento de las presentes Condiciones Generales y, en su caso, del Contrato que se firme, cumpliendo todas las instrucciones y reglas referentes a este uso que le sean comunicadas por Eiffage Energía.

El Subcontratista se hace responsable frente a Eiffage Energía, y frente a terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos u otros del incumplimiento de los compromisos anteriores y resarcirá a Eiffage Energía de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que ésta se vea obligada a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.



Esta obligación de confidencialidad persistirá hasta DIEZ (10) AÑOS tras la fecha de finalización del correspondiente Contrato.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Corresponderán al Subcontratista todos los derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre los desarrollos, diseños, aplicaciones, planos y cualquier otro tipo de información y/o documentación, que sea necesario para la ejecución del Contrato y que hayan sido efectivamente desarrolladas por el Subcontratista, gozando Eiffage Energía de una autorización o licencia para su uso, mantenimiento, reparación, modificación o mejora, perpetua, irrevocable, no exclusiva, libre de pago de *royalties* y transferible a terceros. Sin perjuicio de ello, los planos, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de las Obras y Servicios serán de propiedad de Eiffage Energía y éste podrá reproducirlos sin limitación.

Sin perjuicio de lo anterior, los desarrollos, diseños, aplicaciones, planos y cualquier otro tipo de información y/o documentación desarrollados por Eiffage Energía en relación con las Obras y Servicios serán propiedad del mismo.

En caso de que cualquier parte de las Obras y Servicios y/o de los Bienes y Productos Adicionales involucre propiedad industrial y/o intelectual de terceros, el Subcontratista se obliga a obtener, a favor de Eiffage Energía y sin ningún costo adicional, una autorización o licencia de uso, perpetua, irrevocable, no exclusiva, libre de pago de *royalties* y transferible a terceros.

26. IGUALDAD

Eiffage Energía está comprometida con la igualdad de trato y oportunidades para mujeres y hombres en la empresa. En Eiffage Energía, la igualdad de oportunidades es parte integrante de proyectos sólidos, que brindan atractivas oportunidades de desarrollo profesional y promueven una política eficaz de gestión del talento entre mujeres y hombres en todas sus líneas de negocio.

Para garantizar dicha igualdad y no discriminación entre hombre y mujeres, Eiffage Energía colabora con diferentes organizaciones no gubernamentales de carácter social y cuenta con el III Plan de Igualdad, publicado en fecha 16 de enero de 2020 en el Registro de Convenios Colectivos, el cual es de aplicación a todo el personal de Eiffage Energía.

La política de Igualdad de Eiffage Energía podrá ser consultada en el siguiente enlace :
<http://www.energia.eiffage.es/plan-de-igualdad/>

27. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

27.1. Salvo disposición en contrario en el Contrato, la relación jurídica entre el Subcontratista y Eiffage Energía estará regulada por la legislación vigente en la Republica de Colombia.

27.2. Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de las presentes Condiciones Generales, así como toda



controversia, discrepancia, cuestión o reclamación surgida o que pueda surgir resultante de la interpretación o ejecución de las presentes Condiciones Generales y/o los Contratos, o relacionados con él directa o indirectamente, con renuncia de cualquier fuero propio que pudiera corresponderles, las Partes se someterán exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Colombia en el lugar de domicilio de Eiffage Energía, es decir Bogotá.



CONFORME SUBCONTRATISTA:

Denominación Social de la empresa:		N.I.F.:
Nombre del representante legal:		D.N.I.:
Fecha:	Firma del representante y sello de la empresa:	

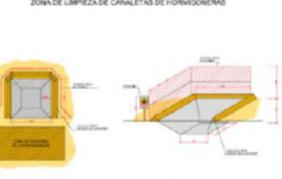
Deberá firmar y sellar cada una de las hojas del presente documento.



ANEXO I

Norma medioambiental NM-8 “Requisitos ambientales para subcontratas”.



<p>OBJETO Y ALCANCE</p>	<p>Describir la metodología establecida en Eiffage Energía para definir el control operacional en las actividades contratadas, con el fin de minimizar sus impactos medioambientales.</p> <p>La empresa contratista debe tener en cuenta las medidas preventivas que le apliquen, según su actividad esté relacionadas con obra civil: (Movimiento de tierras, hormigonado, instalaciones de obra, apertura de caminos de servicio, demoliciones, edificación, etc.), o sea de otra naturaleza (instalación eléctrica, climatización, incendios, topografía, vigilancia, etc.).</p> <p>El cumplimiento de estas medidas es obligatorio, aparte de otras más restrictivas que se indiquen para una obra en concreto, y serán objeto de inspección periódica.</p>
<p>DESTINATARIOS</p>	<p>Responsables de área: Directores, Jefes / Técnicos de obra / responsables de contrato, encargados de obra / encargados de contrato.</p> <p>Subcontratistas de Eiffage Energía.</p>
<p>ASPECTOS AMBIENTALES</p>	<p>CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL</p>
<p>RUIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Funcionamiento de maquinaria ▪ Carga y descarga ▪ Excavación ▪ Demolición ▪ Encofrado y desencofrado, etc. ▪ Concreto ▪ Montaje Electromecánico 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar maquinaria y equipos que cuenten con el certificado de conformidad y la revisión técnicomecánica - Conforme La ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte (en caso de ser necesario). - En el caso que exista la posibilidad de generar niveles de ruido que puedan causar molestias a la población o a la fauna, se tomarán alguna de las medidas adicionales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Limitación del número de máquinas trabajando simultáneamente. ▪ Empleo de silenciadores en maquinaria ruidosa como compresores. ▪ Limitación de la velocidad de los vehículos que circulan por la obra. <p>Planificación de horarios. No se realizarán actividades ruidosas de 21:00 a 8:00, con carácter general. (En casos particulares, consultar las ordenanzas de la población en la que se desarrollan los trabajos).</p>
<p>EMISIONES ATMOSFÉRICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar en la medida de lo posible el levantamiento de polvo en operaciones de excavación, carga y descarga, etc. - Evitar el apilamiento de materiales finos en zonas desprotegidas del viento. - Riego del material acopiado cuando se encuentra a granel (arenas, zahorras, etc.) - Cubrir el material con lonas o plásticos, si es posible. - Cubrir con lonas la carga de los camiones. - Interrumpir la actividad en caso de fuertes viento. - Riego de los elementos a demoler. - Riego de caminos. - Mejora del firme de los caminos, si es necesario. - Reducción de la velocidad de los vehículos a lo indicado en la señalización de los trabajos, o en caso general, a 20 km/h. <div style="display: flex; justify-content: space-between;">   </div> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Emisión de gases de combustión de vehículos y maquinaria <ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos que participen en obras deben haber pasado la revisión técnicomecánica - Conforme La ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte, así como el mantenimiento que les aplique. - La maquinaria no sometida a revisión técnicomecánica deberá pasar mantenimiento periódico cada año. - La maquinaria y equipos deberán contar con el certificado de conformidad de fabricación. <p>EIFFAGE ENERGÍA exigirá copia de estos documentos a sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.</p>
<p>AGUAS RESIDUALES / VERTIDOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe el lavado de canaletas fuera de la zona de obras en los lugares habilitados para ello, que estarán siempre alejados de zonas sensibles (vegetación, cauces, etc.). Solo se permitirá la limpieza fuera de la zona de obras cuando esta se realice en la planta elaboradora del concreto. - La limpieza de las canaletas será en lugares aprobados por Eiffage Energía, seleccionándose zonas que vayan a verse alteradas por el proyecto: zanjas, zonas a hormigonar, etc. - Si no es posible, seleccionar una zona y prepararla para el lavado de canaletas (Punto Limpio): preparar una excavación con profundidad suficiente para que las aguas no se extiendan por fuera (de acuerdo al esquema adjunto); se debe poner un plástico, malla (fotografía) o solado de hormigon. Su ubicación se encontrará señalizada. Una vez finalizados los trabajos de hormigonado serán desmanteladas las instalaciones de limpieza que serán gestionados por gestor autorizado. - En caso de no ser posible la realización de un punto de limpieza in situ en la obra se utilizarán cubetas para su retirada por gestor autorizado. <div style="display: flex; justify-content: space-between;">   </div>



ASPECTOS AMBIENTALES	CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> Vertido por rotura de conducciones o depósitos que interfieran con las obras 	<ul style="list-style-type: none"> Previo al inicio de los trabajos se situarán todas las conducciones o depósitos que puedan afectar a las obras mediante la obtención de planos de ayuntamientos, empresas de suministros, información del cliente, etc. Si no se posee esta información deberá ser solicitada a Eiffage Energía. Durante los trabajos de excavación, demolición, derribo, etc., se realizará una supervisión constante con personal para evitar la rotura de conducciones.
<ul style="list-style-type: none"> Vertidos de productos químicos (gasoil, gasolina, aceites, etc.) al terreno 	<ul style="list-style-type: none"> Está prohibido realizar vertidos al suelo, cauces o red de saneamiento, etc. El trasiego de productos químicos en las obras se realizará con la mayor precaución posible, para evitar cualquier derramamiento, utilizando embudos, elementos absorbentes, plásticos, etc. Si es posible, se realizará en suelo pavimentado. Si se producen fugas los elementos utilizados para evitar el derrame al suelo serán gestionados. Presencia de material absorbente en obra (sepiolita, turba, barreras anticontaminación, etc.). El trasiego de productos químicos se realizará con depósitos, garrafas, etc. homologados. Comprobar visualmente la ausencia de manchas en el terreno que indiquen fugas en la maquinaria. Si se detectan fugas, la máquina o vehículo debe ser retirado y sometido a reparación. Se dispondrá de hojas de seguridad de los productos químicos de acuerdo a la NTC4435. Si se produce una fuga o derrame de aceite, combustible u otra sustancia peligrosa, se deberá recoger bien el suelo contaminado, y utilizar absorbentes para contener el vertido si es una mancha considerable. Este suelo contaminado y medios de contención utilizados deberá ser gestionado por empresa de gestión de residuos peligrosos autorizada. Se pondrá en conocimiento del personal de Eiffage Energía inmediatamente.
<ul style="list-style-type: none"> Depósitos de combustibles y productos químicos. Grupos electrogenos 	<ul style="list-style-type: none"> Todos los depósitos de combustibles o productos químicos deberán cumplir con las exigencias legales que le sean de aplicación (condiciones de almacenamiento y manipulación, protección de la radiación solar, medidas de seguridad, legalización, etiquetado, homologación, etc.) El almacenamiento debe realizarse bajo condiciones que eviten cualquier tipo de contaminación al suelo. Por ello se situarán sobre cubetos impermeables, resistentes al producto que contiene (realizado en hormigón, chapa, prefabricado de plástico o metal, etc.) con sistema de recogida de efluentes, preferiblemente bajo cubierto. El cubeto debe retener al menos el 110 % del volumen del depósito más grande en el albergado. Todos los depósitos, bidones, garrafas, jerricanes, etc., estarán convenientemente identificados y las áreas de almacenamiento señalizadas. Solo se utilizarán depósitos y garrafas o jerricanes homologados. En la realización de los trabajos, deberán estar presentes las fichas de seguridad de las sustancias químicas que se manipulen y que son susceptibles de producir emergencias ambientales. En caso de que por el pequeño volumen almacenado se utilizarán plásticos en la base para el almacenamiento. Si se producen fugas, el plástico se debe gestionar como residuo peligroso. Ubicar los equipos electrogenos, motores, equipos eléctricos o de explosión en una zona rodeada de una franja de seguridad ante derrames. Disponerlos en cubetos de retención, sobre bandejas antigoteo o con cualquier medida que evite la contaminación del suelo en caso de fugas o derrames de aceites o combustibles. <div data-bbox="1145 936 1417 1189" data-label="Image"> </div> <div data-bbox="1145 1200 1417 1406" data-label="Image"> </div>
<p>RESIDUOS</p>	<p>Los residuos que se generen en los trabajos estarán en todo momento identificados y se dispondrán de carteles tanto en los puntos de acopio como en los contenedores de los mismos.</p> <p>Se cumplirá con la Resolución 472 del 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y Demolición. Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuos en la obra.</p> <p>Queda prohibido abandonar, verter o depositar incontroladamente cualquier tipo de residuo.</p> <p>Los impactos provocados por la generación de todo tipo de residuos deben minimizarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> Intentando <i>reducir</i> su generación cuando sea factible o reutilizar en la propia obra. Facilitando su <i>reciclado</i> mediante la recogida selectiva. Utilizando para la gestión final, SIEMPRE TRANSPORTISTAS Y GESTORES DE RESIDUOS AUTORIZADOS, DE LOS QUE SE FACILITARÁ COPIA DE LAS AUTORIZACIONES A EIFFAGE ENERGIA, PARA COMPROBAR LA ADECUACIÓN DE RESIDUOS Y OPERACIONES DE TRATAMIENTO, Y CON ELLO SU APROBACIÓN. <p>El subcontratista aportará mensualmente los documentos de identificación acreditativos de la correcta gestión de todos los residuos originados en la obra.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Residuos Urbanos y asimilables 	<p>Papel, cartón, plásticos, madera, metales, restos de comida, restos vegetales de desbroce, vidrio, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> Separación como residuo No peligroso y entrega a transportista o gestor autorizado. Se exigirá la recogida selectiva de ciertos residuos. Está prohibido quemar residuos, incluyendo los restos de corta, poda y desbroce.
<ul style="list-style-type: none"> Residuos de Construcción y Demolición o Inertes 	<p>Escombros, tejas, ladrillos, Restos de hormigón (secos), incluyendo los del punto limpio de hormigón, material sobrante de excavación (tierra, piedras), tierra vegetal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducción de la generación mediante adecuado replanteo, evitar sobreexcavaciones. Planificar si es posible reutilizar en la propia obra. Uso para relleno de parcelas o canteras (con autorización). Separación como residuo inerte y entrega a gestor, planta de reciclaje de RCD's o depósito en vertedero controlado.



ASPECTOS AMBIENTALES	CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> Residuos Peligrosos 	<p>Aceites, disolventes, pinturas, resinas, sprays topográficos, grasas lubricantes, son sustancias químicas peligrosas. También lo son cualquier producto que lleve alguno de los siguientes pictogramas:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>Estos productos, y los envases que los hayan contenido, son Residuos Peligrosos. Los envases se separan según sean plásticos, metálicos o aerosoles. Filtros de aceite o de combustible del mantenimiento de maquinaria. Absorbentes, trapos y tierras contaminadas (por el vertido de aceite, combustible o de un producto de los anteriores).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Separación como residuo peligroso y entrega a gestor autorizado. - Mantenerlos en condiciones adecuadas de orden y limpieza hasta el momento de la entrega. - No mezclar nunca con residuos no peligrosos o inertes, o con otros residuos peligrosos. <p>Si la subcontrata no tiene un gestor habitual, consultar al Jefe de Obra / Encargado de Contrato para ponerse en contacto con el Departamento de Calidad y Medio Ambiente de Eiffage Energía.</p>
AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL	
<ul style="list-style-type: none"> Almacenaje de tierra vegetal 	<ul style="list-style-type: none"> - Retirada previa de tierra vegetal, si existe. (antes de compactarla con tránsito de vehículos) - Conservación en las mejores condiciones posibles: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fuera de cauces o zonas de encharcamiento. ▪ Libres de inertes, vertidos de hormigón. ▪ Caballones de Altura < 2 metros (para evitar que se compacte). - Reutilización de la tierra vegetal para regenerar la zona afectada por la apertura de caminos de servicio o en cualquier otro punto de la obra.
<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de cubierta vegetal y tala de especies arbóreas 	<ul style="list-style-type: none"> - Esta operación puede requerir autorización previa de la administración. - Planificar y ejecutar conforme a los requisitos de la autorización, cuando se tenga. - Adopción de medidas contra la erosión. - Identificación y protección o trasplante de los ejemplares más valiosos.
<ul style="list-style-type: none"> Afección a la flora y a la fauna. Ocupación de suelo 	<ul style="list-style-type: none"> - Planificar las zonas de acopio, seleccionando puntos poco sensibles sin especial valor utilizando la menor superficie posible. Se instalarán fuera de vías pecuarias o pasos de ganado. - Jalonar si es necesario. (para evitar afectar a cierta vegetación o delimitar exactamente la zona). - Intentar utilizar siempre que se pueda los caminos existentes. - Cuando sea imprescindible abrir caminos, ubicarlos en las áreas en las que el impacto sea menor. - Realizar adecuadamente el balizamiento de la superficie de ocupación estricta tanto de la obra, como de las instalaciones auxiliares. <div style="text-align: center;"> </div> <ul style="list-style-type: none"> - Restringir la circulación de la maquinaria y personal a los caminos y zonas balizadas. Se dispondrá de señales de salida de camiones.
<ul style="list-style-type: none"> Modificación del paisaje 	<ul style="list-style-type: none"> - Tener en cuenta si existen condicionantes del proyecto, Declaración de Impacto Ambiental (DIA), etc. para la restauración de la zona afectada una vez terminada la obra.
INCENDIOS FORESTALES	



ASPECTOS AMBIENTALES	CRITERIOS DE CONTROL OPERACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Épocas de riesgo de incendio 	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrá de la información pertinente en cuanto a las épocas de riesgo de incendios y los estados de advertencia de dicho riesgo emitidos por el órgano ambiental correspondiente de cada comunidad autónoma. Se dispondrá, siempre que sea necesario, de la comunicación de actividades de riesgo en época de riesgo de incendio forestal a la Comunidad Autónoma donde se realicen los trabajos. - Las labores de excavación, desbroce, tala, poda, utilización de soldadura, grupos electrógenos, radiales, etc., serán realizadas disponiendo in situ de los medios de extinción y dispositivos de extinción adecuados. - Se evitará el corte de metales en zonas próximas a depósitos de combustible. - En el corte de metales con autógena o radial, o dispositivos análogos, se deberá humedecer la zona de influencia si la vegetación está seca (siempre que esté permitido por las autorizaciones administrativas o normativa en vigor pertinentes), debiendo disponer de los medios adecuados de extinción in situ. - Los equipos de soldadura, grupos electrógenos, motores, etc., se situarán en una zona de suelo mineral rodeado de una franja de seguridad sin vegetación. - Se dispondrá de extintores o elementos de extinción próximos a las áreas de trabajo, revisados conforme a la legislación vigente por una empresa autorizada, de acuerdo a las indicaciones recogidas en la autorización administrativas correspondientes del órgano ambiental. - No se permite la realización de fuegos en la obra salvo que se cuente con autorización por parte del órgano ambiental correspondiente.
OTROS	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Permisos 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando el contratista deba solicitar un permiso para ejercer su actividad (ocupación de aceras, apertura de zanja, colocación de contenedor, permiso de tala y poda, etc.), y, según se haya pactado en concreto para la obra, esa tarea no recaiga expresamente en EIFFAGE ENERGÍA, será obligación del contratista conseguir esa autorización, y proporcionar copia al Jefe de Obra / Encargado de Contrato o al encargado de EIFFAGE ENERGÍA.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ocupación de aceras 	<ul style="list-style-type: none"> - Planificar la ocupación de aceras de acuerdo con la autorización pertinente, minimizando la duración de la ocupación y estableciendo caminos alternativos seguros para las personas. - Señalizar, vallar e iluminar (en su caso) las zonas ocupadas. - Proteger las especies vegetales que puedan verse afectadas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consumo de agua 	<ul style="list-style-type: none"> - Toma de la red de abastecimiento de agua potable, si es posible, con los permisos necesarios. - Transporte de agua a obra con camión-cisterna. En este caso, se deberá justificar cuál es el origen del agua al Jefe de Obra / Encargado de Contrato de EIFFAGE ENERGÍA con las autorizaciones de extracción correspondiente. - Cumplimiento de los objetivos de calidad previstos en la Normativa Colombiana de Calidad de Agua (Decreto nº 2115 de 2007)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Patrimonio 	<ul style="list-style-type: none"> - Notificar inmediatamente al responsable de obra de Eiffage Energía el descubrimiento de bienes de valor geológico, arqueológico, histórico o monetario, durante las obras.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Material disponible en las instalaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrá de elementos de contención y recuperación para evitar posibles derrames que se pudieran producir. Se dispondrá en obra de material absorbente (sepiolita, tierras de diatomeas, turba, etc.), para casos de goteos por sobrellenado, o repostaje, derrames accidentales, u otras situaciones no previstas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> - El contratista asumirá como propios los costes derivados de los requisitos ambientales durante la ejecución de los trabajos. - Prevenir la producción de residuos y priorizar la reutilización y reciclado sobre la entrega a vertedero. - Minimizar el consumo de recursos naturales y materias primas. - Mantener limpias las instalaciones, no arrojar desperdicios al entorno y evitar el desorden en las zonas de trabajo durante la ejecución de los trabajos. Al finalizar los trabajos se procederá a retirar todos los residuos, materiales, etc., dejando las áreas de trabajo limpias y en el estado inicial, así como todos los residuos gestionados en un plazo no superior a siete (7) días. - En obras con plan de gestión de residuos, los subcontratistas se adherirán a este. - Los subcontratistas realizar inducción/formación ambiental a sus trabajadores en las obras donde se les requiera, entregando evidencia de ello a los responsables de obra de Eiffage Energía. - Asimismo el contratista entregara las correspondientes autorizaciones que posea como empresa y sus trabajadores en cuanto al transporte de materiales peligrosos, obras de ingeniería de servicio de dragados, etc.
REGISTROS	<ul style="list-style-type: none"> - Vehículos y maquinaria: Informes de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), justificantes del mantenimiento realizado, certificados de marcado CE de la maquinaria. - Gestión de residuos: Autorizaciones de gestores / transportistas de residuos, contratos de tratamiento, documentos de identificación, notificaciones de traslado, facturas de servicio de contenedores. - Permisos y autorizaciones solicitados. - Certificados de depósitos de combustibles, mantenimiento de medios contra incendios.



ANEXO II

NG-PGI09-1 Requisitos documentales de Calidad y Medio Ambiente a proveedores de bienes y/o productos, obras y servicios.



BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR PROVEEDOR/ SUBCONTRATISTA	OBSERVACIONES
<p style="text-align: center;">GESTOR DE RESIDUOS Y/O TRANSPORTISTA DE RESIDUOS</p>	<p style="text-align: center;">PELIGROSOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Inscripción en el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de su jurisdicción. Certificado de cursos para el Transporte de residuos peligrosos Contrato de Tratamiento de residuos (1 documento por residuo o 1 documento conteniendo todos los LER de residuos a tratar). Notificación de traslado emitida por gestor autorizado. Documento de Identificación ambiental y comprobante de las retiradas efectuadas en las obras de Eiffage Energía, sellado por el Gestor (1 documento por retirada) 	<ul style="list-style-type: none"> Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en la Jurisdicción donde se desarrolla la obra o servicio.
	<p style="text-align: center;">NO PELIGROSOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos de su jurisdicción. Autorización del municipio de domicilio del vertedero autorizado, en su caso. Contrato de Tratamiento de residuos (1 contrato por residuo o 1 contrato conteniendo todos los residuos a tratar). En su caso, evidencia de entrega a Entidades Locales o sistemas públicos de recogida Documentos de Identificación (1 documento/residuo) y comprobantes de entrega a gestor o Vertedero Autorizado, por cada retirada. 	<ul style="list-style-type: none"> Consulta en listados del Organismo Competente del municipio del domicilio social Los vertederos deben estar autorizados por la Entidad Local donde se desarrolla la obra o servicio. Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en el municipio donde se desarrolla la obra o servicio.
<p style="text-align: center;">GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PROVEEDOR / CONTRATISTA POR TERCEROS</p> <p>(EJ: talleres de mantenimiento de vehículos y maquinaria propia, subcontratistas de obra civil o instalaciones,...)</p>	<p style="text-align: center;">PELIGROSOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Inscripción del Proveedor en el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos. Copia de contrato de tratamiento entre el proveedor y gestor autorizado de residuos peligrosos (1 documento/residuo o 1 documento conteniendo todos los residuos a tratar). Autorización del municipio para la Gestión de Residuos Peligrosos al gestor / transportista contratado por el subcontratista. Copia de Documento de Identificación y comprobantes de las retiradas efectuadas en las obras contratadas por Eiffage Energía. 	<ul style="list-style-type: none"> Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en el municipio o jurisdicción donde se desarrolla la obra o servicio.
	<p style="text-align: center;">NO PELIGROSOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Inscripción del Proveedor en el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos Copia de contrato de tratamiento entre el proveedor y gestor autorizado de residuos peligrosos (1 documento/residuo o 1 documento conteniendo todos los residuos a tratar) Autorización del municipio para gestión y transporte de residuos No Peligrosos. En su caso, autorización para vertido en Punto Limpio de gestor o transportista autorizado. En su caso, copia de albarán o comprobante de entrega de residuos inertes (ej. de obra civil) a vertedero autorizado. En su caso, evidencia de entrega a Entidades Locales o sistemas públicos de recogida Documentos de Identificación (1 documento/residuo) y comprobantes de entrega a gestor o Vertedero Autorizado, por cada retirada. 	<ul style="list-style-type: none"> Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en el municipio o jurisdicción donde se desarrolla la obra o servicio.



BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR PROVEEDOR/ SUBCONTRATISTA	• OBSERVACIONES
COMPRA DE MATERIALES / SUSTANCIAS PELIGROSOS	<ul style="list-style-type: none"> Copia de los cursos para transporte de mercancías peligrosas por carretera para el vehículo y conductor del suministrador. Carta de porte. Ficha de seguridad de los productos suministrados. 	
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS / VEHÍCULO INDUSTRIAL / CAMIONES	<ul style="list-style-type: none"> Ficha técnica del vehículo / camión donde se refleje el cumplimiento de la normativa de emisiones. 	Garantizar que los vehículos adquiridos cumplen con la normativa de emisiones de vehículos en vigor en el momento del contrato
ALQUILER / RENTING VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	<ul style="list-style-type: none"> Ficha técnica del vehículo / camión donde se refleje el cumplimiento de la normativa de emisiones. Proporcionar listado de talleres autorizados para mantenimiento de vehículos, que deberán cumplir con la normativa de gestión de residuos peligrosos. 	Garantizar que los vehículos alquilados/renting cumplen con la normativa de emisiones de vehículos en vigor en el momento del contrato. Garantizar que los talleres utilizados para el mantenimiento de los vehículos en renting cumplen con la normativa en gestión de residuos peligrosos
REALIZACIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS O LAVADO (VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES)	<ul style="list-style-type: none"> Licencia Municipal de vertimientos, en caso de vertido a red de saneamiento municipal. Autorización de vertido a cauce de dominio público hidráulico. Documentación solicitada para el apartado "Gestión de Residuos del Proveedor / contratista a terceros". 	Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en el lugar de domicilio donde se desarrolla la obra o servicio.
INSTALACIÓN DE BAÑOS EN OBRAS O RETIRADA DE LODOS DE FOSAS SÉPTICAS	<ul style="list-style-type: none"> Autorización para gestión de lodos provenientes de fosas sépticas o baños portátiles sanitarios por parte del municipio donde se realizan los trabajos. Copia de los albaranes de entrada en la instalación de gestión de los lodos retirados empresa de gestión autorizada). En caso de gestión por empresa autorizada en la gestión de residuos, copia de su autorización del gestor autorizado 	Debe garantizar que tienen autorización para la gestión de los residuos de los que se van a encargar en el lugar de domicilio donde se desarrolla la obra o servicio.
MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO PARA PREVENCIÓN DE LA LESIONELOSIS (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa o en alquiler de oficinas / naves)	<p>Inscripción en el Registro de Empresas autorizadas</p> <ul style="list-style-type: none"> Formación homologada por el Ministerio de Salud de los operarios que realizan el servicio. Informes de mantenimiento higiénico sanitario de las instalaciones contratadas según periodicidad reglamentaria. 	Ciudad o municipio donde radica la sede social de la empresa
MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa o en alquiler de oficinas / naves)	<ul style="list-style-type: none"> Autorización para Empresa Instaladora y Mantenedora de Alta tensión. Informes de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios contratadas según periodicidad reglamentaria. 	Ciudad o municipio donde radica la sede social de la empresa
MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO DE SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa o en alquiler de oficinas / naves)	<ul style="list-style-type: none"> Autorización como Empresa Instaladora / Mantenedora de Equipos de Protección Incendios. Informes de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios contratadas según periodicidad reglamentaria. 	Ciudad o municipio donde radica la sede social de la empresa



• BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR PROVEEDOR/ SUBCONTRATISTA	• OBSERVACIONES
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa o en alquiler de oficinas / naves)	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización como Empresa de Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Térmicas. • Autorización para la Empresa de Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Frigoríficas. • Autorización para la manipulación de gases fluorados de efecto invernadero tanto de la empresa contratada como del personal que será dedicado a la obra o servicio contratado por Eiffage Energía. • Informes de mantenimiento de las instalaciones térmicas contratadas según periodicidad reglamentaria. 	Ciudad o municipio donde radica la sede social de la empresa
MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, PUENTES GRÚAS, ETC.) (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa o en alquiler de oficinas / naves)	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización como Empresa de Instaladores y Mantenedores de aparatos elevadores • Informes de mantenimiento de aparatos elevadores contratadas según periodicidad reglamentaria. 	Ciudad o municipio donde radica la sede social de la empresa
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (INCLUIDOS EQUIPOS DE MEDIDA)	<ul style="list-style-type: none"> • Certificados de conformidad • Manual de uso e instrucciones. • Registro de certificados de Calibración de Equipos (recomendable en laboratorio acreditados por entidades nacionales de acreditación y/o trazabilidad a patrones internacionales) (*) 	(*) En equipos de medida, si no se adquiere al fabricante con el certificado de calibración, remitir al departamento de calidad y medio ambiente para su calibración interna o externa según el caso, antes de su entrega al departamento de obra / servicio.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluidos la contratación de empresas para el alquiler de equipos o realización de ensayos y medidas eléctricas, topográficas, mecánicas, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> • Copias de los Registros de Mantenimiento de Equipos y Maquinaria. • Revisión técnico-mecánica de los vehículos cuando se requiera Documentación gestión residuos de mantenimiento [Ver apartado correspondiente), en su caso. • Copias de los Registro de Calibración de Equipos de Medida (*) 	(*) Calibración vigente en un periodo máximo de 3 años anterior a la fecha de alquiler o contratación de ensayos
SUMINISTRO DE HORMIGÓN (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa)	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de conformidad de producto de los siguientes componentes del hormigón: <ul style="list-style-type: none"> ○ Árido (tanto grueso como fino) ○ Cemento ○ Aditivo • Albaranes de entrega del hormigón en obra. • Acreditación del cumplimiento del Control de Producción de Hormigón en planta según, mediante uno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificado de inspección por Organismo de Control Autorizado a la central de hormigón ○ Si dispone de distintivo de calidad reconocido o marca acreditada, copia del certificado en vigor del distintivo de calidad (*) • Certificados de dosificación para el tipo/s de hormigón a suministrar • Ensayos previos de los tipos de hormigón a suministrar de acuerdo al certificado de dosificación 	(*)- Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad UNE-EN ISO 9001 , emitido por entidad de certificación acreditada, que incluya la central de fabricación desde donde se suministra el hormigón - Distintivos de calidad oficialmente reconocidos



• BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR PROVEEDOR/ SUBCONTRATISTA	• OBSERVACIONES
SUMINISTRO DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE (MBC) (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa)	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de conformidad de producto de la mezcla bituminosa en caliente (MBC). • Certificados de entrega de la mezcla bituminosa en obra. 	
SUMINISTRO DE AGUA (tanto contratado directamente por Eiffage Energía como subcontratado por Eiffage Energía a otra empresa)	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización del titular (municipio, etc.) del punto de suministro de agua. En caso de ayuntamiento solicitud de mediante boletín de suministro de agua. • Autorización, en su caso, del Acueducto correspondiente del punto de suministro de agua. 	
LABORATORIOS DE ENSAYOS DE MATERIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización del municipio como laboratorio de ensayo para el control de calidad de la edificación en base a los requisitos legales • En su caso, acreditación ENAC como laboratorio de ensayo. • Entrega de informes de ensayos de materiales antes de la ejecución de las unidades de obra donde se utilizan los materiales ensayados. 	Debe garantizar que tienen autorización para los ensayos de materiales que se van a realizar en la obra o servicio.
LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • (copia de los certificados de calibración de patrones utilizados en la calibración). 	(**) Existen laboratorios de ensayos acreditados en una o varias áreas acreditadas por. Si para el área en el que requerimos la calibración no está acreditada por, se solicitaría calibraciones con trazabilidad a patrones calibrados en laboratorios
LABORATORIO DE ENSAYOS DE CABLES ELÉCTRICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de la Compañía Eléctrica para la realización de los ensayos de cables subterráneos de baja y alta tensión. • Calibraciones de equipos con trazabilidad a patrones acreditados internacionales ILAC. 	
ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización del municipio como Organismo de Control Autorizado. • Certificado del organismo de inspección. 	Debe garantizar que tienen autorización para las unidades de obra a inspeccionar en la obra o servicio.
FABRICANTES Y/O DISTRIBUIDORES QUE SUMINISTREN EQUIPOS Y DISPOSITIVOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Aportaran con los equipos, materiales y/o dispositivos indicados en los pedidos remitidos por Eiffage Energía evidencia documental del cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, contenido en la Resolución 180398 de 2004 expedida por el Ministerio de minas y energía. 	
FABRICANTES Y/O DISTRIBUIDORES QUE SUMINISTREN EQUIPOS Y DISPOSITIVOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Aportaran con los equipos, materiales y/o dispositivos indicados en los pedidos remitidos por Eiffage Energía evidencia documental del cumplimiento del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas contenido en la Resolución 180398 de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. 	



• BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR PROVEEDOR/ SUBCONTRATISTA	• OBSERVACIONES
FABRICANTES Y/O DISTRIBUIDORES QUE SUMINISTREN PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN SOMETIDOS A MARCADO CE	<ul style="list-style-type: none"> Aportaran con los materiales indicados en los pedidos remitidos por Eiffage Energía la declaración de prestaciones (certificado de conformidad del control de producción en fábrica) del producto en cumplimiento de las normas, de productos de construcción 	
SUBCONTRATAS QUE REALICEN MEDIDAS CON APARATOS O EQUIPOS SUJETOS A CALIBRACIÓN (***)	<ul style="list-style-type: none"> Aportaran copia de las calibraciones de los aparatos y equipos utilizados realizados por laboratorio de calibración acreditado por o laboratorio con patrones trazables con acreditación. Se admitirán verificaciones internas realizadas por la empresa siempre que se realicen con respecto a patrones calibrados en laboratorio de calibración acreditado por organismo de acreditación nacional o internacionales ILACo laboratorio con patrones trazables con acreditación por organismo de acreditación nacional o internacionales ILAC. 	<p>(***) El periodo entre calibraciones o verificaciones internas no será superior a TRES años a partir de la fecha de adquisición del aparato o equipo con certificado de calibración por el fabricante, laboratorio externo o verificación interna.</p>



ANEXO III

CONTRATO DE SUBENCARGO DE TRATAMIENTO

CONTRATO DE SUBENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL SUSCRITO ENTRE EIFFAGE ENERGÍA COLOMBIA, S.A.S. Y [...]

En Bogotá, a [...] de [...] de [...]

REUNIDOS

De una parte, D. [...], mayor de edad, con DNI número [...], en nombre y representación de **EIFFAGE ENERGÍA COLOMBIA, S.A.S.**, con NIT 901.457.507-2 y domicilio en Bogotá, Carrera 13 No. 97-76, Piso 6 (en adelante, **"EIFFAGE"** o el **"Responsable del Tratamiento"**).

De otra parte, D./Dña. [...], mayor de edad, con Cédula número [...], en nombre y representación de la sociedad [...] con NIT [...], y domicilio en [...] (en adelante, "[...]" o el **"Encargado de Tratamiento"**).

Ambas partes (en adelante denominadas conjuntamente como las **"Partes"** y de forma separada como la **"Parte"**) se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (en adelante, el **"CET"** o el **"Contrato"**) y, a tal fin,

MANIFIESTAN

- I. Que el Encargado del Tratamiento presta a [nombre de cliente de Eiffage, S.L.] (en adelante, el **"Responsable del Tratamiento"**), [indicar resumen del objeto y alcance de los trabajos] (en adelante, los **"Servicios"**), para lo cual precisa realizar un tratamiento de datos de carácter personal.
- II. Que el Encargado del Tratamiento y el Responsable de Tratamiento tienen, en consecuencia, firmado el correspondiente Contrato de Encargado de Tratamiento (en adelante, **"CET"**), de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativo a la protección de datos personales (en adelante, la **"LEY 1581"**).
- III. Que el Encargado del Tratamiento y el Responsable de Tratamiento han convenido que el Encargado de Tratamiento, previa autorización de los titulares de datos personales, puede subcontratar los Servicios de tratamiento de datos.
- IV. Que el Encargado de Tratamiento ha subcontratado al Subencargado de Tratamiento la prestación de los Servicios de tratamiento de datos.
- V. Que, ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente CSET, llevándolo a efecto conforme a las siguientes,



ESTIPULACIONES

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente CSET:

- 1.1. Autorizar y habilitar al Subencargado del Tratamiento para tratar por cuenta del Encargado del Tratamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar los Servicios.
- 1.2. Establecer el deber de confidencialidad que, como consecuencia de la prestación de los Servicios, debe mantener el Subencargado del Tratamiento sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso.
- 1.3. Regular la relación entre el Subencargado y el Encargado de Tratamiento en los términos exigidos por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen adicionen o complementen. En el supuesto de que resulte de aplicación al Encargado del Tratamiento cualquier otra normativa distinta o complementaria (sea o no sectorial) que afecte a la prestación de los Servicios y que suponga el cumplimiento por el Subencargado del Tratamiento de obligaciones distintas, complementarias o adicionales a las mencionadas en este CSET, el Encargado del Tratamiento deberá informar por escrito al Subencargado del Tratamiento de las mismas, no siendo éste responsable en caso contrario del incumplimiento propio o del Encargado del Tratamiento de tales normas.

Cualquier tratamiento de los datos de carácter personal al margen de los Servicios, salvo acuerdo en contrario por escrito de las Partes, queda expresamente excluido del objeto de este.

En caso de que, a criterio de las Partes, un cambio en la normativa (en especial la relativa a protección de datos personales), en su interpretación o en las instrucciones de los Responsables o del Encargado del Tratamiento afectase, pero no impidiese, la prestación de los Servicios, las Partes deberán de buena fe acordar las nuevas condiciones de prestación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la prestación de los Servicios y el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Contrato, el Encargado del Tratamiento pone a disposición del Subencargado del Tratamiento la información que se describe a continuación: [nombre y apellidos, identificación, dirección postal, número de teléfono/móvil, correo electrónico] del Responsable del Tratamiento.

3. OBLIGACIONES DEL SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Sin perjuicio de cualquier otra obligación que se establezca en el presente Contrato, el Subencargado del Tratamiento se compromete a prestar los Servicios al Encargado del Tratamiento tal y como son definidos en este CSET, de acuerdo con los términos y condiciones que en el mismo se establecen siguiendo en todo momento las instrucciones que reciba del Encargado del Tratamiento, las cuales a su vez deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables de la LEY 1581, así como con las instrucciones de los Responsables del Tratamiento contenidas en los CET.

El Subencargado del Tratamiento se compromete y obliga, de acuerdo con el presente CSET a:



- 3.1. Tratar únicamente los datos de carácter personal objeto de este Contrato observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, única y exclusivamente, conforme a las concretas instrucciones recibidas del Encargado del Tratamiento según el presente CSET, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a aquellas que las Partes pudieran acordar por escrito ni para fines propios.
- 3.2. No comunicar los datos a terceras personas salvo que cuente con la autorización expresa del Encargado del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- 3.3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Encargado, que contenga:
 - 3.3.1. El nombre y los datos de contacto del subencargado y del encargado por cuenta del cual actúe y, en su caso, del representante del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 3.3.2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del encargado.
 - 3.3.3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, la documentación de garantías adecuadas.
 - 3.3.4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 3.4. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al encargado, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, sus datos de contacto y política de tratamiento de datos.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Subencargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Subencargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Encargado del Tratamiento. Corresponde al Subencargado de Tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos



formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del nuevo Subencargado, el Subencargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Encargado del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- 3.5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- 3.6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente y mantener a disposición del Encargado del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- 3.7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 3.8. Asistir al Encargado y al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
- 3.9. conocer, actualizar, rectificar, suprimir y demás derechos consagrados en el art. 8 de la Ley 1581 de 2012.

Cuando los titulares ejerzan los derechos ante el encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al titular con copia al responsable del Tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laboral siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

En caso de que el motivo de la solicitud presentada por el titular verse sobre acciones directamente relacionadas con el tratamiento de datos efectuado por el encargado este deberá contestar directamente la solicitud al titular de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 18 de la ley 1581 de 2012.

3.10. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Subencargado del Tratamiento notificará al Responsable y al Encargado del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de titulares afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



- b) El nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- 3.11. Dar apoyo al Responsable y al Encargado del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 3.12. Dar apoyo al Responsable y al Encargado del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 3.13. Poner disposición del Responsable y del Encargado toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen los Responsables, el Encargado u otro auditor autorizado por éstos.
- 3.14. Contar con las autorizaciones de los titulares (en el evento en el cual se le haya designado la recolección de la autorización), política de tratamiento de datos personales, contar con oficial de cumplimiento de datos personales y de ser el caso estar inscritos en el RNBD a efectos del registro de las bases de datos sobre las cuales ejerce el tratamiento.
- 3.15. Firmar el certificado de garantía de cumplimiento de protección de datos de la LEY 1581 que se adjunta al final del presente Contrato.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

3.16. Destino de los datos

Devolver al Encargado del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Subencargado del Tratamiento.



No obstante, el Subencargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

- 4.1 Es obligación del Encargado del Tratamiento velar por que el Subencargado del Tratamiento reúna las garantías necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales y su política de tratamiento de datos personales a cuyos efectos el responsable del Tratamiento tendrá derecho a realizar, a su costa, una auditoría para verificar este hecho así como el cumplimiento de las medidas de seguridad y su implantación, en el momento en el que lo considera oportuno, siempre que medie un preaviso de al menos siete (7) días naturales sobre la fecha fijada para realizar dicha auditoría.
- 4.2 El Encargado del Tratamiento se compromete, a poner a disposición del Subencargado del Tratamiento únicamente los datos de carácter personal que sean estrictamente necesarios para la prestación de los Servicios y que se encuentran reflejados en la Estipulación 2 del presente Contrato.
- 4.3 El Encargado del Tratamiento se compromete a realizar las consultas previas que corresponda ante la Autoridad de Control competente.
- 4.4 El Encargado del Tratamiento velará, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la LEY 1581 por parte del Subencargado del Tratamiento.
- 4.5 El Encargado del tratamiento deberá contar con las autorizaciones de los titulares, política de tratamiento de datos personales, contar con oficial de cumplimiento de datos personales y de ser el caso estar inscritos en el RNBD a efectos del registro de las bases de datos sobre las cuales ejerce el tratamiento.

5. DURACIÓN

El presente CSET entrará en vigor desde la fecha indicada en su encabezamiento y tendrá la misma duración que la prestación de los Servicios contratados por el Encargado del Tratamiento. No obstante lo anterior, las Partes quedarán vinculadas por aquellas obligaciones que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la terminación del mismo.

6. RESPONSABILIDAD

- 6.1 El Encargado del Tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados en caso de las operaciones de tratamiento de datos de carácter personal no cumplan lo dispuesto por la LEY 1581. El Subencargado del Tratamiento responderá únicamente de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones recogidas en la LEY 1581 o haya actuado al margen o en contra de lo dispuesto en el presente CSET, así como en las instrucciones que el Encargado del Tratamiento le hubiera dado.
- 6.2 El Encargado del Tratamiento estará exento de responsabilidad frente a terceros (incluidos los titulares) en virtud de lo establecido en el apartado anterior, si demuestra



que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

- 6.3 Cuando el Encargado y el Subencargado del Tratamiento hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean, con arreglo a los anteriores apartados responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada uno de ellos será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, tanto frente al otro como frente a terceros (incluidos los titulares) a fin de garantizar la indemnización efectiva del titular. Cuando el Encargado o el Subencargado hayan pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, tendrán derecho a reclamar al otro la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados, de conformidad con las condiciones fijadas en el apartado primero.
- 6.4 En la relación interna entre las Partes éstas acuerdan indemnizar y mantener indemne a la otra parte por los daños y perjuicios (incluidas las pérdidas, responsabilidades, multas y penalizaciones), que la Parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la parte infractora.
- 6.5 Las Partes manifiestan que la inclusión del límite anterior es apropiado y razonable en virtud de la naturaleza de los Servicios considerado como un todo y desde la perspectiva de los intereses económicos perseguidos por las Partes.
- 6.6 Si como consecuencia del incumplimiento por parte del encargado del Tratamiento o de su personal de las obligaciones legales, se iniciase un procedimiento administrativo sancionador (o de cualquier tipo en esta materia) contra el Responsable del Tratamiento, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) El Encargado del Tratamiento remitirá al Subencargado del Tratamiento, tan pronto como tenga conocimiento de ello (y en todo caso dentro del primer tercio del plazo legal concedido para alegaciones y/o respuesta), la notificación recibida de la autoridad administrativa (la "Notificación").
 - b) La Notificación se acompañará de cualesquiera otras informaciones y documentación soporte que el Responsable o el Encargado del Tratamiento considere oportunas, sin perjuicio de cualquier documentación adicional que el Subencargado del Tratamiento pudiera solicitarle.
 - c) Las partes se comprometen a actuar diligentemente y de buena fe, ejercitando de manera conjunta la defensa que estimen más conveniente.

7. RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El CSET terminará por expiración del plazo establecido en la Estipulación Quinta del presente CSET o por cualquiera de las causas de terminación previstas en el Código Civil.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente CSET, la Parte cumplidora deberá comunicarlo a la Parte incumplidora, con el fin de que ésta subsane el incumplimiento, en el caso de que sea subsanable. Si transcurriera un plazo de quince (15) días naturales sin que la Parte incumplidora haya dado debido cumplimiento a



tales obligaciones o bien el cumplimiento resultara imposible, la Parte cumplidora podrá optar por la resolución automática del presente CSET, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

En relación a los datos personales relativos a las Partes reflejados en el presente CSET y los generados durante la ejecución del mismo, los representantes legales de las Partes firmantes de este CSET o y/o sus anexos, así como cualesquiera otras personas cuyos datos personales se recojan en este CSET como interlocutores en las relaciones para la ejecución del mismo, autorizan el tratamiento de sus datos personales y reconocen quedar informadas de las finalidades del tratamiento de sus datos el cual es indispensable para la ejecución del presente Contrato, en concreto, para llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como envío y personalización de documentación, agenda de contactos y mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Asimismo, declaran conocer que los datos personales podrán ser comunicados a otros terceros en los casos establecidos en la política de tratamiento de datos del Responsable y encargado. Por otro lado, en caso de que alguna de las Partes deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas naturales distintas de las identificadas en el presente CET para la ejecución del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión con la correspondiente autorización de tratamiento de datos. A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros queda condicionada al principio de necesidad y la comunicación de datos actuales y veraces y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos personales conforme los extremos contenidos en la presente Estipulación. Todos los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan en el encabezamiento o el cuerpo de este CET o en aquellos que les sustituyan.

9. MISCELÁNEA

a) Independencia de las Partes

Las Partes convienen expresamente que el presente CSET de ninguna forma constituye una sociedad o nueva empresa, ni siquiera de carácter civil, particular o comunidad de bienes entre las Partes por lo que éstas conservarán absoluta independencia jurídica y sólo quedan vinculadas por las obligaciones y derechos contraídos en el presente CSET.

b) Integridad del acuerdo. Divisibilidad

El presente CSET contiene un acuerdo completo entre las Partes en relación con su objeto, y sustituye a todos los acuerdos, contratos o relaciones precontractuales previas, tanto verbales como escritos, que pudieran ser vinculantes para las Partes, en relación con el presente objeto en relación a la prestación de los Servicios.

No existen manifestaciones, garantías o acuerdos en relación con el objeto de este CSET fuera de las expresamente establecidas en el mismo o en cualquier documento ejecutado o entregado en conexión con el mismo.

c) Nulidad parcial del Contrato



Si cualquiera de las disposiciones del presente CSET fuera declarada nula o inválida, esta declaración no afectará al resto de las disposiciones. Las Partes serán liberadas de los derechos y obligaciones que deriven de las disposiciones nulas e inválidas, pero tan solo en la medida en la que estos derechos y obligaciones sean directamente afectados por esta nulidad e invalidez. En este caso, las Partes negociarán de buena fe la sustitución de las disposiciones nulas e inválidas por otras disposiciones válidas y vigentes que establezcan, en la medida de lo posible, la intención original de las Partes.

d) Cesión

Las Partes no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del presente CSET a una tercera Parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

e) Modificaciones

El presente CSET no será modificado salvo que todas las Partes firmen un otrosí que contenga una estipulación expresa con la modificación acordada.

El desistimiento por una de las Partes a ejercitar un derecho que le corresponda en virtud del presente CET no será considerado como renuncia a este derecho y no excluye de ningún modo el ejercicio posterior de este derecho durante la vigencia del presente CSET.

f) Confidencialidad

Los términos de este CSET, así como aquella información que las partes adquieran en virtud de la celebración del presente CSET son de naturaleza confidencial (en adelante, la “**Información Confidencial**”). Ninguna de las Partes podrá revelar, comunicar, difundir, distribuir, almacenar la Información Confidencial, ni en todo ni en parte, ni transformarla, ni aplicarla a ningún fin distinto de los contemplados en este CSET, ni por sí ni por tercero alguno, sin el previo consentimiento de la otra, con excepción de las comunicaciones a los asesores financieros y/o jurídicos de cada una de las Partes, a los servicios técnico-informáticos de alojamiento y mantenimiento y de aquellas efectuadas dentro del cumplimiento de obligaciones legales o demandas de información efectuadas por las autoridades administrativas o judiciales competentes. Las Partes serán responsables de que sus directivos o empleados, subcontratistas, proveedores y consultores y, en general todas las personas que tengan acceso a la información confidencial, respeten la confidencialidad de la información, así como de los daños y perjuicios causados por el mal uso o revelación de dicha información. A la terminación del presente CSET cada Parte destruirá o devolverá a la otra parte la Información Confidencial a requerimiento de la otra parte.

g) Títulos

Los títulos de este CSET son sólo de referencia y no afectarán a la interpretación del mismo.

h) Legislación y Jurisdicción

El presente CET se regirá e interpretará de conformidad con la legislación Colombiana y ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten irrevocable e incondicionalmente a la competencia exclusiva de los juzgados y tribunales de Bogotá para resolver todo conflicto o cuestión que surja o esté relacionado con este CET.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente CET por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por El Encargado del Tratamiento

Por El Subencargado del Tratamiento

Fdo.: D. [...]

Fdo.: D. [...]



Certificado de garantía de cumplimiento de protección de datos personales de la LEY 1581

Dña. [...], en nombre y representación de [...], en adelante encargado, con NIT [...] y domicilio fiscal situado en [...], como encargado de tratamiento de datos personales

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad colombiana el Subencargado está cumpliendo con todas las disposiciones de la normativa para el tratamiento de los datos personales, y manifiestamente con los principios descritos en el artículo 4 de la ley 1581 de 2012, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Que el Subencargado garantiza que ha implementado políticas técnicas y organizativas adecuadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la LEY 1581 con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados, y en particular, para el cumplimiento de las instrucciones recibidas por el Encargado en el Contrato de Subencargado de tratamiento de datos.

Que, en concreto, el encargado garantiza contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Un sistema de seguridad perimetral que permite la segmentación de las distintas redes
- Comunicaciones cifradas
- Un registro de las actualizaciones y parches de seguridad llevados a cabo
- Sistema de seguridad antimalware con un registro de los escaneos mensualmente realizados
- Un registro de los intentos de intrusiones
- Un registro mensual de los escaneos de vulnerabilidades detectadas y/o parcheadas
- Un sistema de identificación, autenticación y autorización que cumple con los requisitos de complejidad de contraseña siguientes:
 - a. Longitud mínima: 8 caracteres
 - b. Complejidad mínima: números, letras mayúsculas y minúsculas
 - c. Almacenamiento de contraseñas ininteligible
 - d. Vigencia de contraseñas no superior a un año
- Un registro de actividades de usuarios que contengan:
 - a. Inicios de sesión
 - b. Elevación de privilegios
 - c. Eventos del sistema
 - d. Eventos de acceso a objetos
- Un sistema de bloqueo de equipos tras 5 minutos de inactividad
- Sistemas de copias de seguridad internas (semanales y mensuales) y externas (mensuales)

En “[...], a [...] de [...] de 20[...]

Firmado:



ANEXO IV**COMPLIANCE****1. COMPROMISOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA**

En virtud de lo establecido en las presentes Condiciones Generales, el Subcontratista se compromete a:

- Cumplir con cuanta legislación y/o normativa resulte de aplicación a nivel estatal, autonómico, provincial o local, en atención al ámbito territorial de prestación de la actividad.
- Rechazar cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, manifestando que existe conciencia y una política interna de tolerancia cero con este tipo de prácticas y se prohíbe de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.
- Cumplir con normas anticorrupción y de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y laborales.
- Cumplir con la normativa en materia de seguridad, higiene y salud laboral, comprometiéndose expresamente a contar con mecanismos que impidan la comisión, respecto a los mismos, de cualquier situación de acoso físico o psíquico, agresión, o cualquier otra situación de acoso, que pueda suponer la vulneración de los derechos humanos.
- Mantener un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todas las personas y se evite cualquier tipo de conducta vulneradora de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el ordenamiento jurídico general.
- Cumplir con las prescripciones establecidas a través de norma, convenio, acuerdo o contrato individual, relativas a las obligaciones en materia salarial, jornada de trabajo, descansos, libertad en el acceso y resolución de la relación laboral a instancia del trabajador, derecho de libre asociación, así como cualquier otro derecho que ampare a los trabajadores.
- No utilizar mano de obra infantil en cualquier actividad que guarde relación con el objeto del que deriva su condición de subcontrata quedando comprometida expresamente al cumplimiento de las normas dictadas por la Organización Internacional del Trabajo en esta materia.
- Respeto al medio ambiente en el desarrollo de la actividad prestada.
- Comprobar que los servicios objeto de la prestación de la actividad se ajustan a los criterios de calidad y seguridad normativamente exigidos, así como a los estándares solicitados por Eiffage Energía.
- A fin de dar cumplimiento a las actividades objeto de la prestación asumida, el Subcontratista no podrá hacer uso de medios fraudulentos, irregulares, ilícitos, o que puedan conllevar una sanción para sí misma, o de manera solidaria o subsidiaria, respecto al Eiffage Energía.
- Poner en conocimiento de Eiffage Energía cualquier relación económica o de otra índole que pudiera suponer un conflicto de interés con los clientes, adoptando las medidas necesarias para evitar que interfiera en la relación con cliente.
- Prohibir la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos, invitaciones, favores u otras compensaciones de clientes. No tendrá la



consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento. Asimismo, está prohibida la percepción o el ofrecimiento de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de o dirigida hacia clientes, así como, en general, la aceptación u ofrecimiento de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

- Prohibir la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero.
- En el caso de que la prestación de la actividad realizada por el Subcontratista, previa conformidad de Eiffage Energía, se desarrolle a través de otros subcontratistas, aquellas quedarán obligadas al cumplimiento de los presentes compromisos u obligaciones, a cuyo efecto el Subcontratista deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para trasladar e informar del contenido de las mismas a la subcontratista, y recabar, caso necesario, la obtención de la firma del presente ANEXO que contiene las presentes obligaciones y/o compromisos.
- No realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o del Subcontratista, ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura.
- Cumplir con su obligación de supervisión, vigilancia y control respecto de sus empleados, directivos o subordinados, implementando dentro de su organización su propio modelo de prevención de riesgos penales o bien adoptar controles internos para prevenir, detectar y evitar la comisión dentro de su organización de alguno de los delitos que cumpla con todos los requisitos que la legislación penal española exige para poder exonerar de responsabilidad penal a la persona jurídica.

2. ANTICORRUPCIÓN

El Subcontratista declara y garantiza a Eiffage Energía que:

1. No es una Autoridad Gubernamental ni un instrumento de un gobierno.
2. Ninguno de los directores, propietarios, ejecutivos, consejeros o agentes del Subcontratista es un Cargo Público.
3. Ningún Cargo Público está asociado ni posee participaciones, ya sea directa o indirectamente, en el Subcontratista, ni tiene interés legal ni beneficio en la propuesta de relación contemplada en estas Condiciones Generales.
4. Ni el Subcontratista ni ninguna de sus filiales, consejeros, empleados, contratistas independientes, representantes y agentes (cada uno de ellos una "Persona Asociada") (i) es una persona cuyo nombre viene recogido en la lista de personas bloqueadas y ciudadanos especialmente designados (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) publicada por la oficina de control de activos en el extranjero de estados unidos (U.S. Treasury Office of Foreign Assets Control) ni está sujeta a sanciones económicas impuestas por Estados Unidos ni está sujeta a sanciones financieras ni embargos de acuerdo con la política de sanciones comerciales exterior y de seguridad común de la Unión Europea, ni



aparece en ninguna de las listas de sanciones del consejo de seguridad de las Naciones Unidas (cualquier sujeto incluido en las mismas será denominado "Persona Bloqueada"), (ii) pertenece al gobierno de un país objeto de sanciones económicas impuestas por Estados Unidos, la Unión Europea o Naciones Unidas, incluyendo sin limitación, Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudán del Norte y Siria (un "País Restringido"), ni (iii) es un departamento, agencia u organismo, ni está controlado por alguien que actúa en nombre, ya sea directa o indirectamente, de una Persona Bloqueada o País Restringido.

5. En relación con sus actividades con o en nombre de Eiffage Energía, ni está desarrollando ni desarrollará, de manera directa o indirecta, ningún tipo de relación ni trato comercial con una Persona Bloqueada o País Restringido.



ANEXO V

SEGUROS

Póliza de Seguros de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales. Según regulación local en cada país donde se desarrollen los trabajos/servicios	Póliza de Automoviles // Automobile Liability (2)	Responsabilidad Civil General // Commercial General Liability GL	Seguro para Transporte de Carga // Inland transit	Maquinaria y Herramientas del Contratista // Contractors Machinery and Tools	Seguro contra todo Riesgo Construcción // Construction all Risk	Responsabilidad Profesional // Professional Liability PL (3)										
Póliza de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y Seguro de Vida Obligatorio. Según regulación local en cada país donde se desarrollen los servicios.	De acuerdo con la legislación aplicable	<p>VALOR CONTRATO / LÍMITE MÍNIMO INDEMNIZACIÓN DÓLARES</p> <table border="0"> <tr> <td><150.000</td> <td>150.000</td> </tr> <tr> <td><600.000</td> <td>300.000-600.000</td> </tr> <tr> <td><1.000.000</td> <td>600.000-1.000.000</td> </tr> <tr> <td><3.000.000</td> <td>1.000.000-3.000.000</td> </tr> <tr> <td>>3.000.000</td> <td>A determinar por Eiffage Energía</td> </tr> </table>	<150.000	150.000	<600.000	300.000-600.000	<1.000.000	600.000-1.000.000	<3.000.000	1.000.000-3.000.000	>3.000.000	A determinar por Eiffage Energía	A determinar según proyecto	Seguro contra todo riesgo para todos los equipos, herramientas, maquinaria e instalaciones. Seguro debe ser provisto por el subcontratista o Proveedor por el valor de reemplazo de dicho equipo, maquinaria, herramientas o instalaciones.	A determinar según proyecto	A determinar según proyecto. Límite mínimo 600.000
<150.000	150.000															
<600.000	300.000-600.000															
<1.000.000	600.000-1.000.000															
<3.000.000	1.000.000-3.000.000															
>3.000.000	A determinar por Eiffage Energía															
	<p>Aplica si el subcontratista se traslada en su vehículo propio. Debe cumplir con seguros obligatorios del país. Con cobertura por daños personales, a los ocupantes del vehículo. Requisito para los vehículos utilizados en la ejecución del trabajo.</p>	<p>Incluye daños personales y materiales incluso daños a terceros, que puedan ocurrir en el sitio o propiedades adyacentes, por actividades relacionadas con este contrato.</p>	<p>Esta cobertura debe abarcar los sitios de transporte indicados en el contrato. Desde Fabrica, hasta el sitio del Proyecto, incluyendo períodos de carga y descarga y almacenamiento temporal.</p>	<p>Aplica solamente si el proveedor va a utilizar alguna maquinaria, equipo o herramienta. El subcontratista debe eximir a Eiffage por daños que puedan ocurrir a sus herramientas o equipos.</p>	A determinar según proyecto	<p>Ingeniero/consultor proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad profesional con los límites de cobertura indicados, para cubrir la responsabilidad derivada de actos negligentes, errores, equivocaciones u omisiones resultantes del desempeño en las labores encomendadas al ingeniero, sus consultores, o subcontratistas. Incluyendo cobertura por pérdidas indirectas.</p>										
	<p>Debe cubrir también responsabilidad civil por lesiones corporales a terceros y responsabilidad civil por daños y perjuicios a propiedad ajena de acuerdo a la legislación aplicable</p>	<p>Con cobertura por responsabilidad cruzada, patronal, post trabajos y productos terminados, contaminación súbita o accidental, daños patrimoniales puros. Eiffage Energía debe ser considerado tercero. El período de descubierto debe ser de, al menos, 2 años para cubrir la responsabilidad del Subcontratista.</p>				<p>Debe cubrir desde la fecha de firma del acuerdo y como mínimo hasta dos años después de la finalización de todos los servicios prestados.</p>										

*Los límites económicos indicados entendidos en modena: dólares americanos (USD)

